



N° C.C. :

N° NIS : 51451

PERIODO : 2021

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI

DPCPX-0001-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
TANICUCHI

INFORME GENERAL

Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras; y, a los procesos: preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y fiscalización de varias obras y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021

TIPO DE EXAMEN : EE PERIODO DESDE : 2016-01-02 HASTA : 2021-06-30

Orden de Trabajo : 0013-DPCPX-AE-2021

Fecha O/T : 2021-07-05

Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras; y, a los procesos: preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y fiscalización de varias obras y entidades relacionadas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchi, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
IVA	Impuesto al valor agregado
PDyOT	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SPI	Sistema de pagos interbancarios
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	6
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	7
Información relevante de los procesos de contratación no fueron publicados en su totalidad en el Portal de compras públicas	7
Falta de control de los bienes	12
Falta de control en las recaudaciones por alquiler de espacios públicos	15
Novedades en los contratos de arrendamiento de espacios públicos en el Mercado Central y valores erróneos para el cobro	23
Inconsistencias en las etapas precontractual, contractual y de ejecución de las adquisiciones efectuadas por emergencia	27
Novedades en la etapa precontractual de los procesos de contratación para la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia de Tanicuchi	31
Gastos sin justificación y en otros casos erróneos, en los Proyectos para el Rescate Cultural de la Música, Danza y Fortalecimiento del Posicionamiento Turístico de la Parroquia a Nivel Nacional	34
Novedades e incumplimiento en los contratos de prestación de servicios de capacitación para la ejecución del Proyecto de Escuelas Deportivas Recreativas	39
Desembolsos sin corresponder y en otros casos no justificados	47
Acta entrega recepción definitiva del proceso MCO-GADPRT-006R-2017 no contiene valores ejecutados efectivamente en la obra	52

Anexos

Servidores relacionados

Matriz de seguimiento de recomendaciones

Gastos de los Proyectos para el Rescate Cultural de la Música, Danza y Fortalecimiento del Posicionamiento Turístico de la Parroquia a Nivel Nacional



Ref: Informe aprobado el

24. Enero. 2022

Latacunga,

Señor
Presidente
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchí
Presente. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, a los procesos: preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y fiscalización de varias obras y entidades relacionadas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchí, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,


Ing. Carlos Quinteros Aguirre
Director Provincial de Cotopaxi

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchí, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0013- DPCPX-AE-2021 y memorando 187-DPCPX-AE-2021, de 5 de julio y 13 agosto de 2021, respectivamente, con cargo al Plan Anual de Control año 2021, de la Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Cotopaxi de la Contraloría General del Estado.

Objetivos del examen

- Determinar la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones administrativas y financieras, efectuadas durante el período examinado y la conformidad con los programas y presupuestos institucionales.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y demás normas aplicables a la contratación pública en las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución en los procesos de contratación de obras y estudios.
- Verificar que los valores, volúmenes planillados y pagados corresponda a lo realmente ejecutado.
- Determinar que las especificaciones técnicas y demás normas aplicables a los procesos de construcción de los proyectos se cumplan

Alcance del examen

Se analizó las operaciones administrativas y financieras; y, a los procesos: preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y fiscalización de varias obras y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021.

Base legal

El Congreso Nacional, mediante Ley 2000-29 de 5 de octubre de 2000, publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, expidió la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, con la cual fue creada la Junta Parroquial Rural de Tanicuchí.

*Adel
2021*

Con Resolución R-22-058 del Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial 280 de 8 de marzo de 2001, se ratificó la jerarquía y calidad de Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales.

Con Decreto Ejecutivo 1894 de 19 de septiembre de 2001, se emitió el Reglamento General a la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, publicado en el Registro Oficial 421 de 27 de septiembre de 2001.

Con Ley 2005-9, publicada en el Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005, se emitieron reformas a la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales.

Las Juntas Parroquiales Rurales fueron elevadas a Gobiernos Seccionales Autónomos, conforme el artículo 228 de la Constitución Política de la República del Ecuador, vigente al 19 de octubre de 2008.

El artículo 63 del Código Orgánico Organizacional Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, publicado en el Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, elevó a la categoría de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Con Acuerdo 01-A-GADPRT-2012 de 5 de junio de 2012, el Gobierno en Pleno de la Junta Parroquial de Tanicuchí, resolvieron el cambio de denominación a Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchí.

Estructura orgánica

De conformidad al artículo 6 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchí, 01-EGP-GADPRT-2016, de 23 de febrero de 2016, se estableció la estructura básica alineada a la misión, así:

1. Proceso Gobernantes

Nivel de Legislación

- Gestión de la Junta Parroquial

Nivel Ejecutivo

- Gestión del Presidente.
- Gestión del Vicepresidente e

Arce
A TRES

Nivel de Participación

- Gestión de la Asamblea Parroquial

2. Procesos Habilitantes Nivel Asesor

- Gestión de Consejo de Planificación
- Gestión del Asesor Jurídico

3. Procesos Habilitantes Nivel Apoyo

- Gestión Secretario (a)
- Gestión Tesorero (a)

4. Procesos Agregadores De Valor Nivel Operativo

Comisiones Permanentes:

- Gestión de la comisión de Mesa.
- Gestión de la Comisión de Planificación y Presupuesto.
- Gestión de la Comisión de Igualdad de Género.
- Gestión de la Comisión para el Fomento de Actividades Productivas, Agropecuaria y Seguridad Alimentaria.
- Gestión de la Comisión de Infraestructura Física, Equipamiento y Espacios Públicos.
- Gestión de la Comisión de Seguridad, Salud, Turismo y Gestión Ambiental.
- Gestión de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.
- Gestión de la Comisión de Promoción la Organización Ciudadana, Vigilancia de Ejecución de Obras y la Calidad de los Servicios Públicos.

Objetivos de la entidad

De conformidad al número 9.3 de la Actualización del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia de San Lorenzo de Tanicuchí, aprobada la Sesión Ordinaria con Resolución 004 de 30 de octubre de 2020, los objetivos estratégicos son:

1. Promover la conservación de ecosistemas y el uso eficiente del entorno ambiental, disminuyendo la vulnerabilidad de amenazas y riesgos y aprovechando las potencialidades para lograr una mejor sostenibilidad ambiental.
2. Fortalecer el aspecto sociocultural en el ámbito de derechos, valores culturales y de tradiciones al igual que su identidad a través de la interrelación del tejido social y las organizaciones que se encuentran vinculadas a la atención de grupos prioritarios, logrando un trabajo responsable y coordinado en la parroquia.

del CUATRO.

3. Fomentar la inclusión social, la equidad y la seguridad de la población parroquial.
4. Potencializar los sectores económicos de la parroquia con innovaciones y tecnologías para mejorar la competitividad y accesibilidad del mercado.
5. Mejorar la infraestructura parroquial, a través de la gestión y trabajo conjunto con las entidades competentes para garantizar el acceso a servicios básicos, vialidad, y espacios públicos de calidad.
6. Desarrollar procesos internos para el mejoramiento continuo y fortalecimiento permanente del GAD Parroquial.

Monto de recursos examinados

En el período sujeto a examen, entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, se analizaron ingresos por 1 261 694,03 USD; y, gastos por 819 596,50 USD, así:

INGRESOS			
Año	Ingresos Corrientes USD	Fondos Propios USD	Total USD
*2016	306 098,36	3 445,25	309 543,61
2017	121 383,95	3 620,60	125 004,55
2018	434 610,69	3 586,00	438 196,69
2019	203 570,09	2 061,90	205 631,99
2020	130 605,33	436,20	131 041,53
**2021	50 506,86	1 768,80	52 275,66
Total	1 246 775,28	14 918,75	1 261 694,03

GASTOS				
Año	Gastos de Personal USD	Infimas Cuantías USD	Procesos de Contratación USD	Total USD
*2016	70 795,74	8 741,65	136 791,60	216 328,99
2017	65 430,62	14 512,99	88 070,94	168 014,55
2018	66 693,24	23 661,24	1 9917,1	110 271,58
2019	70 642,07	2 545,82	122 330,54	195 518,43
2020	62 961,47	3 603,60	15 178,57	66 565,07
**2021	28 289,3	7 845,30	26 763,28	62 897,88
Total	364 812,44	60 910,60	393 873,46	819 596,50

Procesos de Contratación

N°	Código	Descripción	Fecha de Contrato	Estado	Valor Contrato USD
1	FI-GADPRT-002-2016	Servicio De Alimentación para 330 Niños Y Niñas De Los Centros Infantiles del Buen Vivir Danielito, Nuevo Amanecer, El Buen Sembrador, Los Pequeños Querubines, Mis Primeros Amiguitos y Estrellitas del Futuro	2016-03-31	Finalizada	136 791,60

Apel
OPUS

2	MCO-GADPRT-001R-2017	Construcción del Centro Infantil Los Pequeños Querubines Barrio Llaclayo	2017-05-16	Finalizada	61 307,06
3	MCO-GADPRT-006R-2017	Construcción Centro de Capacitación En El Barrio Santa Clara Centro	2017-11-14	Finalizada	26 763,88
4	MCO-GADT-003-2018	Construcción de Camerinos en el Estadio del Barrio Rio Blanco de Lasso	2018-09-19	Finalizada	19 917,10
5	FI-GADT-001-2019	Contratación Del Servicio Externalizado de Alimentación para los Centros de Desarrollo Infantiles Estrellitas de Futuro, Mis Primeros Amiguitos, Nuevo Amanecer, Los Pequeños Querubines y Danielito	2019-03-22	Finalizada	95 921,36
6	MCO-GADPTAN-002-2019	Adecantamiento Casa Comunal Barrio Pucara	2019-11-14	Finalizada	26 409,18
7	CDC-GADPTAN-002-2020	Actualización Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Tanicuchí, Cantón Latacunga, Provincia Cotopaxi	2020-02-11	Finalizada	15 178,57
8	CDC-GADPTAN-001-2020	Actualización Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Tanicuchí, Cantón Latacunga, Provincia Cotopaxi	2020-01-24	Desierta	
9	EMER-GADPRT-001-2020,	Declaratoria de Emergencia en la parroquia Tanicuchí Producto del Brote del Coronavirus Covid-19	2020-05-21	Finalizada	11 584,71
SUMAN					393 873,46

Servidores relacionados

Anexo 1.
Del SEIB

CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Dirección Provincial de Cotopaxi de la Contraloría General del Estado realizó el examen especial a los ingresos y gastos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchí, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, emitiéndose el informe DR9-DPC-AE-0003-2014 el 14 de abril del 2014, documento que fue remitido al Presidente del GAD con oficio 0400 DR9 de 23 de abril del 2014; donde se emitieron cinco recomendaciones, las mismas que se cumplieron en su totalidad.

Información relevante de los procesos de contratación no fueron publicados en su totalidad en el Portal de compras públicas

La entidad a través del portal de compras públicas publicó los procesos de contratación para la prestación de servicios y obras, determinándose que la información relevante de las fases precontractual, contractual y ejecución de ocho procesos de contratación no fue ingresada en la herramienta informática como: certificación presupuestaria, acta de apertura de ofertas, actas de entrega recepción definitiva y documentos de pago; estudios, planos, licencia ambiental, informe de la Comisión Técnica en el cual recomienda la adjudicación o declaratoria de desierto, contratos complementarios, órdenes de cambio (órdenes de trabajo), documento suscrito por las partes respecto a diferencias de cantidades de obra, cronograma de ejecución de actividades contractuales y de pagos, notificación al Contratista, orden de inicio, planillas de ejecución, , órdenes de trabajo, informes de fiscalización, entre otros; así:

No	Código	Fecha de publicación	Objeto	Estado	Valor Presupuesto referencial USD	Información relevante no publicada al 30 de junio de 2021
1	FI-GADPRT-002-2016	2016-03-31	Servicio de alimentación para 330 niños y niñas de los Centros Infantiles del Buen Vivir Danielito, Nuevo Amanecer, el Buen Sembrador, los Pequeños Querubines, mis Primeros Amiguitos y Estrellitas del Futuro	Finalizada	136 791,60	-Acta de apertura de ofertas
2	MCO-GADPRT-006R-2017	2017-11-14	Construcción Centro de Capacitación en el Barrio Santa Clara Centro	Finalizada	26 783,88	-Acta entrega recepción definitiva, por cuanto la misma corresponde a otro proceso de contratación -Documentos de pago

*Apel
SPETE*

						Estudios, planos, licencia ambiental -Informe de la comisión Técnica en el cual recomienda la adjudicación o declaratoria -Contratos complementarios -Órdenes de Cambio (Órdenes de Trabajo) -Documento suscrito por las partes respecto a diferencias de cantidades de obra. -Cronograma de ejecución de actividades contractuales y de pagos. -Orden de inicio. -Órdenes de trabajo. Informes de fiscalización
3	MCO-GADPRT-001R-2017	2017-12-09	Construcción del centro infantil los Pequeños Querubines barrio Lactayo	Finalizada	61 302,06	-Estudios, planos, licencia ambiental - Informe de la comisión Técnica en el cual recomienda la adjudicación o declaratoria -Órdenes de Cambio (Órdenes de Trabajo), -Cronograma de ejecución de actividades contractuales y de pagos -Orden de inicio -Planillas de ejecución -Órdenes de trabajo, Informes de fiscalización -Registro de incidencia de lluvia
4	MCO-GADT-003-2018	2018-09-19	Construcción de camerinos en el estadio del barrio Río Blanco de Lasso	Ejecución de Contrato	19 917,10	-Estudios, planos, licencia ambiental - Informe de la comisión Técnica en el cual recomienda la adjudicación o declaratoria -Órdenes de Cambio (Órdenes de Trabajo), -Cronograma de ejecución de actividades contractuales y de pagos -Orden de inicio -Planillas de ejecución -Órdenes de trabajo, Informes de fiscalización
5	FI-GADT-001-2019	2019-03-22	Contratación del servicio externalizado de alimentación para los Centros de Desarrollo Infantiles Estrellitas de Futuro, Mis Primeros Amiguitos, Nuevo Amanecer, los Pequeños Querubines y Danielito	Adjudicada	95 921,36	-Certificación presupuestaria -Acta de apertura de ofertas -Actas de entrega recepción -Documentos de pago
6	MCO-GADPTAN-002-2019	2019-11-14	Adecantamiento casa comunal barrio Pucará	Ejecución de Contrato	26 409,18	-Estudios, planos, licencia ambiental -Informe de la comisión Técnica en el cual recomienda la adjudicación o declaratoria -Informe provisional y final o actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva -Cronograma de ejecución de actividades contractuales y de pagos -Orden de inicio, Planillas de ejecución -Informes de fiscalización -Registro de incidencia de lluvia
7	CDC-GADPTAN-001-2020	2020-01-24	Actualización Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Tanicuchí, Cantón Latacunga, Provincia Cotopaxi	Desierta	15 178,57	-Acta de Apertura de ofertas -Acta de convalidación de errores, -Acta de calificación -Acta de Negociación.
8	CDC-GADPTAN-002-2020	2020-02-11	Actualización Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Tanicuchí, Cantón Latacunga, Provincia Cotopaxi	Ejecución de Contrato	15 178,57	-Acta convalidación de errores -Actas de entrega recepción provisional y definitiva -Resolución de suspensión de Plazo y de reinicio de trabajos y notificaciones al Consultor -Informe del administrador y documentos de pago

Situación que se originó por cuanto la Tesorera del período de gestión comprendido entre el 2 de enero 2016 y el 30 de junio de 2021, no consideró el cumplimiento de todos los pasos establecidos para la publicación de la información relevante de los procesos de contratación ejecutados, ni requirió a los Vocales como Administradores de Contratos

ARJ
OGHO

de los períodos de gestión comprendidos entre el 2 de enero de 2016 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, que remitan y/o publiquen toda la información que les compete dentro de sus funciones; lo que ocasionó que la misma, no se encuentre disponible para conocimiento de la ciudadanía en general y tampoco se finalicen los mismos en el portal de compras públicas.

Por lo que los servidores, incumplieron los artículos 4 Principios, referente a los principios de oportunidad, transparencia y publicidad, 14 Alcance del Control del SNCP, números 1 y 6; 21 Portal de compras públicas, inciso 4 referente a la obligatoriedad de la publicación de la información relevante de los procesos de contratación, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 13 Información relevante de su Reglamento General; 8 Obligación de publicación, 9 Fase preparatoria y precontractual y 10 Fase contractual y de ejecución de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, con la que se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; Título XI Del Tesorero y Secretario; 75 Deberes y Atribuciones, número 32 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchí de 23 de febrero de 2016; e inobservaron la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del control interno.

Con oficios 0069, 0070, 0073, 0075, 0076, 0077, 0078-0013-DPCPX- AE-2021, de 30 de septiembre de 2021, se comunicó los resultados provisionales, a los Vocales y Tesorera, sin recibir respuesta.

Posterior a la lectura del borrador de informe la Vocal del período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, como Administradora de Contrato, con oficio 0121-2021-EQ de 7 de octubre de 2021, señaló:

"...Proceso de compra MCO-GADPTAN-002-2019, publicado el 14 de noviembre de 2019 correspondiente a adecentamiento casa comunal barrio Pucará, indica sobre la información relevante no ingresada al portal de compras públicas, que en lo que corresponde al administrador de contrato se ha ingresado: planillas 1 y 2 actas entrega recepción, en cuanto al cronograma de ejecución de actividades y pagos, informes de fiscalización y registro de incidencias de lluvia, debo manifestar que el sistema del SERCOP es bastante lento y no permite cargar archivos, pues con el usuario de administrador no me da más opciones que las de ingresar las planillas y las actas, para constancia adjunto capturas de pantalla (...)"

Aced
NUEVE

Lo indicado por la Vocal como Administradora de Contrato del proceso de contratación MCO-GADPTAN-002-2019, ratifica lo expuesto por el equipo de auditoría por cuanto no ingresó la información oportunamente al portal de compras públicas; además no adjuntó evidencia documental que permita verificar si tuvo inconvenientes con el sistema y no indicó las razones por la cual no cumplió con sus actividades como el registro de: planillas de ejecución, documento justificativo de diferencias de cantidades de obra y de rubros, órdenes de trabajo, informes de fiscalización, registro de incidencia de lluvia; para proceder a la finalización del proceso de contratación.

La Vocal del período de gestión entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, como Administradora de Contrato del proceso de contratación MCO-GADT-003-2018, en comunicación de 18 de octubre de 2021, indicó que remitió toda la información que le competía dentro de sus funciones, como responsable y administradora del Portal de compras públicas; sin embargo no adjuntó la documentación que evidencie lo manifestado, además de la verificación al portal de compras públicas no se encontró consignada lo siguiente: estudios, planos, licencia ambiental, Informe de la comisión Técnica en el cual recomienda la adjudicación o declaratoria, Informa provisional y final o actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva, Cronograma de ejecución de actividades contractuales y de pagos, Orden de inicio, Planillas de ejecución, Informes de fiscalización, Registro de incidencia de lluvia; y, Planilla de ejecución; por lo cual se ratifica lo comentado por el equipo de auditoría

La Tesorera del período entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de junio del 2021, con oficio 0362-2021-GPT de 22 de octubre de 2021, indicó:

“...Se adjunta los print de pantalla en el portal de compras públicas, así como dos informes presentados por tesorería, el uno fechado el 25 de agosto de 2020 y el otro el 3 de marzo de 2021 solicitando al Sr. presidente disponer que los responsables de los procesos de contratación ingresen a la brevedad la documentación de respaldo de los diferentes procesos, con la finalidad de que estos sean finalizados. (...).”

Lo comentado por la servidora no modifica el criterio de auditoría, por cuanto de la revisión a los informes adjuntos a la comunicación presentada por la servidora, anexó los oficios 00160-2020-TESORERA –GPT y 0002-2021-TESORERA-GPT, de 25 de agosto de 2020 y 3 de marzo de 2021, donde se identificó que como responsable del portal de compras públicas comunicó al Presidente que los Administradores de Contrato no han registrado la información relevante; sin embargo, no dio seguimiento para que en forma coordinada lo efectúen oportunamente; además se determinó que de los

DR
DIEZ

procesos de contratación signados con los códigos: FI-GADPRT-002-2016, MCO-GADPRT-006R-2017, MCO-GADPRT-001R-2017, CDC-GADPTAN-001-2020, no se detallaron en los informes en mención, con la finalidad de registrar la documentación en la herramienta informática, por lo cual se ratifica lo comentado por el equipo de auditoría.

Conclusión

En la entidad a través del portal de compras públicas se publicó los procesos de contratación para la prestación de servicios y obras, determinándose que la información relevante de las fases precontractual, contractual y ejecución de ocho procesos de contratación no fue ingresada en la herramienta informática por cuanto Tesorera, no consideró el cumplimiento de todos los pasos establecidos para la publicación de la información relevante de los procesos de contratación ejecutados, ni requirió a los Vocales como Administradores que remitan y/o publiquen toda la información que les compete dentro de sus funciones; lo que ocasionó que la misma, no se encuentre disponible para conocimiento de la ciudadanía en general y tampoco se finalicen los mismos en el portal de compras públicas

Recomendaciones

Al Presidente

1. Dispondrá a los servidores designados como Administradores de Contrato de acuerdo a sus competencias se ingrese la información relevante de los procesos de contratación asignados en forma oportuna y completa.

A la Tesorera

2. Como responsable de la administración del portal de compras públicas vigilará e ingresará en forma oportuna la documentación relevante de los procesos de contratación de adquisición de bienes, prestación servicios y obras al portal de compras públicas; con la finalidad que esta se encuentre disponible para conocimiento de la ciudadanía en general y para su finalización.

A. Acevedo

Falta de control de los bienes

La Tesorera del período desde el 2 de enero de 2016 al 30 de junio de 2021, como responsable de los bienes no aplicó procedimientos de control respecto a la custodia y control de los bienes de propiedad de la entidad, así:

- No mantiene inventarios de los años 2018, 2019, 2020 y al 30 de junio de 2021; tampoco se efectuaron constataciones físicas periódicas a los bienes institucionales, durante el período sujeto a examen, excepto del año 2019 que lo efectuaron a los bienes entregados a los cuatro Centros de Desarrollo Infantil del Buen Vivir; por lo que, el equipo de auditoría el 28 de julio de 2021 realizó la constatación física conjuntamente con la Tesorera, determinándose la existencia de bienes en mal estado sin que se haya realizado el trámite para la baja.
- Se determinó que la computadora portátil marca Toshiba C45-A4122KL, Serie S4E126314C procesador Intel CORE i3-3110M, Memoria RAM 4 GB Disco Duro 500GB, Pantalla:14", que incluía: candado para laptop agiler, mochila de polyester con logo punto, mini mouse micro omega retráctil USB Blanck and WHI, por un valor de 572,00 USD incluido IVA; entregada a la Vocal mediante Acta-Entrega Recepción de 27 de agosto de 2014; fue objeto de robo, por lo que el Presidente el 18 de junio de 2015 puso la denuncia en la Fiscalía; sin embargo, conforme el pronunciamiento del Juez mediante expediente 05283-23016-05824G el 23 de enero de 2017, constó:

"... el archivo de la investigación, y, por considerar oportuna la petición del fiscal corresponde acogerla...excedido los plazos señalados en la investigación, no se ha obtenido elementos suficientes para formular cargos; el hecho investigado no constituye delito (...)"


Posteriormente, el Presidente conjuntamente con la Tesorera, el 2 de marzo del 2020 realizaron el descuento del valor en libros del bien por 572,00 USD a la Vocal en el rol de pagos por el valor de 177,05 USD; sin embargo, hasta el 30 de junio de 2021, no recuperaron el valor de 394,95 USD.

Situaciones que se originaron por cuanto, la Tesorera del período de gestión entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, como responsable de los bienes institucionales no cumplió con los procedimientos de control, registro y custodia; la Vocal del período de gestión entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021; como

Apel
DOCE

servidora responsable de la custodia del bien no dio seguimiento a la causa; lo que no permitió contar con información completa actualizada y confiable respecto a los bienes; tampoco se ha recuperado el valor de 394,95 USD.

Por lo que, incumplieron los artículos 3 Del procedimiento y cuidado, 4 De la reglamentación interna, 7 Registros, 10 Constatación Física y obligatoriedad de inventarios, 12 Del control, identificación, constatación física y la obligatoriedad de los inventarios del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Publico, promulgado en Suplemento del Registro Oficial 585 de 11 de septiembre de 2015 vigente hasta el 9 de mayo de 2016; 3 Del procedimiento y cuidado, 4 De la reglamentación interna, 7 Registros, 10 Constatación Física y obligatoriedad de inventarios, y 12 De la clasificación, control, identificación, constatación física y la obligatoriedad de los inventarios del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Publico, publicado en el Registro Oficial 751 de 10 de mayo de 2016, vigente hasta 21 de diciembre de 2017; 8 Responsable, letra e), 19 Custodio Administrativo, 28 Definición, 39 Ubicación de los bienes y/o inventarios, 54 Procedencia, 80 Inspección técnica de verificación de estado, de los Acuerdos 041-CG-2017 de 22 de diciembre de 2017 y 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018, con los que se expidieron los Reglamentos Generales para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y Sustitutivo, respectivamente; Capítulo I, De la Custodia, Seguridad, Mantenimiento, responsabilidad, del Hurto y Robo, artículos 17 Custodia y seguridad; De la Identificación de los Muebles e Inmuebles, artículo 20 de los Inventarios y Constataciones Físicas, artículo 23 Del mantenimiento del Reglamento de Manejo y Administración de Bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchí, de 23 de febrero de 2016; capítulo V Título I de nivel de Apoyo Administrativo artículo 40 De la Tesorera letras j), w), x), y), z), aa), bb), cc), dd), gg), hh), del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Tanicuchí de 27 de mayo de 2015; artículo 33 De las funciones de la Tesorera, números 22, 24, 25 y 30 del Estatuto Orgánico de Gestión por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchí de 23 de febrero de 2016; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de control interno, 406-05 Sistema de registro, 406-06 Identificación y protección, 406-08 Uso de los bienes de larga duración, 406-07 Custodia, 406-10 Constatación física de existencias


TRECE

y bienes de larga duración y 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto.

Con oficios 0076 y 0078-0013-DPCPX-AE-2021 de 30 de septiembre de 2021, se comunicó los resultados provisionales, a la Tesorera y Vocal, sin recibir respuesta.

Posterior a la lectura del borrador de informe la Tesorera del período de gestión entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, con oficio 0362-2021-GPT de 22 de octubre de 2021, señaló:

“... se adjuntan dos oficios entregados a auditoría, con información referente a los inventarios de propiedad y equipo y la justificación por la cual no se hizo la toma física de inventarios en los años 2020, 2021, debido a confinamiento que debimos soportar por la pandemia generada por el virus COVID 19.....-...se adjunta también fotos de las etiquetas físicas que contiene el código de cada bien, de acuerdo con las disposiciones operativas dadas por el ministerio de finanzas.....- se remite el expediente relativo a la pérdida de un laptop a cargo de una vocal, y, el requerimiento del presidente para que dicha custodia, proceda al depósito del valor del bien perdido constante en sus registro de bienes...- finalmente se remite el acta de entrega recepción física de los bienes entre los presidentes saliente y entrante(...).”

Lo manifestado por la servidora es referente a los oficios 000074-2021-TEOSRERA-GPT de 26 de julio de 2021 y 00078-2021-TEOSRERA-GPT de 4 de agosto de 2021, donde comunicó al equipo de auditoría entre varias novedades, que no realizó la toma física en, la finalización del estado de excepción finalizó el 15 de junio de 2020 conforme el Decreto Ejecutivo 1052, de 15 de mayo del 2020; es decir que a partir de la fecha en mención al 30 de junio de 2021, no efectuó ninguna constatación física; así como responsable de los bienes institucionales no cumplió con los procedimientos de control, registro y custodia, lo que no permitió contar con información completa actualizada y confiable respecto a su localización e identificación; por lo que se ratifica lo comentado por el equipo de auditoría.

Conclusión

En la entidad no se aplicaron procedimientos de control respecto a la custodia, control de los bienes de propiedad de la entidad al no contar con inventarios de los años 2018, 2019, 2020 y al 30 de junio de 2021, sin realizar constataciones físicas periódicas; así como el seguimiento de la causa por el bien robado; por cuanto la Tesorera, como responsable de los bienes institucionales no cumplió con los procedimientos de control,


CATORCE

registro y custodia; y, la Vocal, como servidora responsable de la custodia del bien no dieron seguimiento a la causa, lo que no permitió contar con información completa actualizada y confiable respecto a los bienes; tampoco se recuperado el valor de 394,95 USD.

Recomendaciones

Al Presidente

3. Dispondrá a los servidores custodios, efectúen el seguimiento a las denuncias por concepto de pérdida de los bienes de la entidad en el caso de corresponder; y, una vez que el Juez competente declare como hurto o robo en sentencia ejecutoriada se levantará el acta de baja y dispondrá a la Tesorera a la exclusión de los registros contables disminuyendo del inventario respectivo, con la finalidad de precautelar los recursos de la entidad.

A la Tesorera

4. Realizará constataciones físicas periódicas de los bienes de larga duración y bienes sujetos a control, de las cuales suscribirá las correspondientes actas en las que se detalle las novedades en el caso de existir faltantes o sobrantes, de igual manera identificará bienes que se encuentren en mal estado y procederá con el trámite para la baja.
5. Mantendrá actualizados los inventarios de los bienes de larga duración y bienes sujetos a control, donde se detalle la información completa respecto a la descripción, marca, color, serie, modelo, código, estado, lugar donde se encuentran ubicados; para fines de verificación posterior.

Falta de control en las recaudaciones por alquiler de espacios públicos

Se realizaron recaudaciones por la ocupación de espacios públicos para ventas en días feriados, votaciones, uso de suelo, alquiler de salón de actos, estadio, coliseo, puestos en el mercado central, entre otros; determinándose las siguientes novedades:

Acc *Quince*

- No se elaboró la normativa interna y/o resoluciones que regulen la determinación para la definición de los valores para el cobro de ocupación de los espacios públicos en mención; así como, de los puestos del mercado.
- Los comprobantes de ingreso y documentación que respaldaron las recaudaciones no se encontraron archivados en orden cronológico.
- Para el cobro de los diferentes valores recaudados por la entidad no se emitieron especies valoradas, facturas y/o otros documentos autorizados por el organismo de rector en materia tributaria.
- Se evidenció que los depósitos por concepto de arrendamiento de puestos en el mercado central en algunos casos se efectuaron posterior hasta tres años a lo establecido en la Cláusula Quinta. - Pago, de los Contratos de Arrendamiento de los contratos; y, en otros casos hasta el 30 de junio de 2021 los arrendatarios no realizaron los pagos por 2 100,00 USD; así:

No. Cédula	Días	No. Puesto Según "Detalle de puestos elaborado por la Tesorera"	Objeto Contrato	Tipo de puesto Según "Detalle de puestos elaborado por la Tesorera"	Fecha inicio de contrato	Fecha fin de contrato	Valor contrato	Valor Resolución Administrativa 001 de 14 de julio de 2020, de los meses enero y febrero
0501305817	Domingos y Feriados	1	Venta de comida	Compartida	2018-01-01	2018-12-31	60,00	
					2019-01-01	2019-12-31	60,00	
					2020-01-01	2020-12-31		10,00
0503796898	Domingos y Feriados	1	Venta de comida	Compartida	2018-01-01	2018-12-31	60,00	
					2019-01-01	2019-12-31	60,00	
					2020-01-01	2020-12-31		10,00
0501972764	Lunes a Viernes	2	Venta de comida	Compartida	2018-01-01	2018-12-31	60,00	
					2019-01-01	2019-12-31	60,00	
					2020-01-01	2020-12-31		10,00
0502223977	Domingos y Feriados	2	Venta de comida	Compartida	2019-01-01	2019-12-31	60,00	
					2020-01-01	2020-12-31		10,00
0501283428	Domingos y Feriados	2	Venta de comida	Compartida	2019-01-01	2019-12-31	60,00	
					2020-01-01	2020-12-31		10,00
1307362028	Domingos y Feriados	3	Venta de comida	Compartida	2019-01-01	2019-12-31	60,00	
					2020-01-01	2020-12-31		10,00
0501268676	Domingos y Feriados	3	Venta de comida	Compartida	2020-01-01	2020-12-31		10,00
0501171300	Lunes a Viernes	4	Venta de comida	Personal	2019-01-01	2019-12-31	60,00	
					2020-01-01	2020-12-31		10,00
0501665210	Domingos y Feriados	4	Venta de comida	Personal	2017-01-01	2017-12-31	60,00	
					2018-01-01	2018-12-31	60,00	
					2019-01-01	2019-12-31	60,00	
					2020-01-01	2020-12-31		10,00
0501062889	Lunes a Viernes	5	Venta de comida	Compartida	2017-01-01	2017-12-01	30,00	
					2018-01-01	2018-12-31	30,00	
					2019-01-01	2019-12-31	30,00	
					2020-01-01	2020-12-31		10,00

Arif Diezsis

1703286417	Domingos y Feriados	5	Venta de comida	Compartida	2020-01-01	2020-12-31		10,00
050016387-8	Domingos y Feriados	5	Venta de carne	Compartida	2020-01-01	2020-12-31		10,00
0501355473	Domingos y Feriados	6	Venta de comida	Personal	2018-01-01	2018-12-31	30,00	
					2019-01-01	2019-12-31	30,00	
					2020-01-01	2020-12-31		10,00
0502847650	Lunes a Viernes	9	Venta de comida	Compartida	2019-09-01	2019-12-31	20,00	
					2020-01-01	2020-12-31		10,00
0501973952	Lunes a Viernes	9	Venta de comida	Compartida	2019-01-01	2019-12-31	60,00	
					2020-01-01	2020-12-31		10,00
0502973944	Lunes a Viernes	10	Venta de comida	Compartida	2018-01-01	2018-12-31	60,00	
					2019-01-01	2019-12-31	60,00	
					2020-01-01	2020-12-31		10,00
0501578801	Lunes a Viernes	10	Venta de comida	Compartida	2018-01-01	2018-12-31	60,00	
					2019-01-01	2019-12-31	60,00	
					2020-01-01	2020-12-31		10,00
0501201388	Domingos y Feriados	10	Venta de comida	Personal	2019-01-01	2019-12-31	60,00	
					2020-01-01	2020-12-31		10,00
0501201669	Lunes a Domingo	11	Venta de comida	Personal	2018-01-01	2018-12-31	90,00	
					2019-01-01	2019-12-31	90,00	
					2020-01-01	2020-12-31		10,00
0504615931	Lunes a Viernes	12	Venta de comida	Personal	2019-09-01	2019-12-31	20,00	
					2020-01-01	2020-12-31		10,00
1706935176	Domingos y Feriados	12	Venta de comida	Compartida	2020-01-01	2020-12-31		10,00
05001174031	Domingos y Feriados	12	Venta de comida	Compartida	2020-01-01	2020-12-31		10,00
0500173752	Domingos y Feriados	13	Venta de comida	Compartida	2020-01-01	2020-12-31		10,00
0501032892	Domingos y Feriados	13	Venta de comida	Compartida	2020-01-01	2020-12-31		10,00
0503422818	Domingos y Feriados	14	Venta de comida	Compartida	2020-01-01	2020-12-31		10,00
0501468920	Domingos y Feriados	14	Venta de comida	Compartida	2020-01-01	2020-12-31		10,00
0500863766	Domingos y Feriados	15	Venta de comida	Personal	2019-01-01	2019-12-31	90,00	
					2020-01-01	2020-12-31		10,00
0502058283	Domingos y Feriados	16	Venta de comida	Personal	2020-01-01	2020-12-31		10,00
0501008544	Domingos y Feriados	17	venta de confiteca	Personal	2020-01-01	2020-12-31		10,00
0502125701	Domingos y Feriados	18	Venta de comida	Personal	2018-01-01	2018-12-31	30,00	
					2019-01-01	2019-12-31	30,00	
					2020-01-01	2020-12-31		10,00
0501201669	Lunes a Domingo	19	Venta de comida	Personal	2017-01-01	2017-12-31	30,00	
					2019-01-01	2019-12-31	30,00	
					2020-01-01	2020-12-31		10,00
0501526792	Domingos y Feriados	20	Venta de flores	Personal	2019-01-01	2019-12-31	30,00	
					2020-01-01	2020-12-31		10,00
0503206062	Lunes a Viernes	21	Venta de mango loco	Personal	2019-09-01	2019-12-31	20,00	
					2020-01-01	2020-12-31		10,00
SUMA							1 770,00	330,00
SUMA TOTAL								2 100,00

- No se elaboraron las actas de entrega recepción de los puestos en el Mercado Central, a los Usuarios conforme el artículo 22 Acta de Recepción, del Reglamento del Mercado Parroquial de Tanicuchí expedido de 23 de febrero de 2016.

Arce DIEGOSIETE

- De los comprobantes de ingreso 153, 189 y 237 de 15 de noviembre de 2016, 21 de febrero de 2017 y 7 de febrero de 2018, respectivamente, se evidenció que la recaudación por concepto de alquiler de espacios públicos para ventas en días feriados, votaciones; la documentación que respaldó estos se identificó que el "Informe Recaudación Puestos de Venta" los elaboraron a manuscrita con tachones, tampoco constó la fecha de recaudación, ni información que evidencie que los usuarios efectivamente pagaron el valor establecido; así como no se asignaron los puestos por metros indicando el tipo de actividad ocasional o temporal de acuerdo a la ocasión, conforme el Capítulo VII De los Negocios y Ventas, artículo 49 del Reglamento Interno de 29 de agosto de 2006.

Situaciones que se originaron, por cuanto los Presidentes de los períodos de gestión entre el 2 de enero de 2016 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021; los Vocales de los períodos de gestión entre 2 de enero de 2016 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, no definieron los valores que se cobraron por la ocupación de espacios públicos para ventas en días feriados, votaciones, uso de suelo, alquiler de salón de actos, estadio, coliseo, y de los puestos del mercado central hasta el 17 de abril de 2016; los miembros de la Comisión de Administración de Mercados de los períodos de gestión entre 2 de enero de 2016 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021 no elaboraron las actas de entrega recepción de los puestos del Mercado Central; tampoco vigilaron la asignación de los puestos por metros; la Tesorera del período de gestión entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, como responsable de la administración de la recaudación, no mantuvo un archivo en orden cronológico y secuencial, no realizó los trámites pertinentes para regularizar el cobro de los valores a través de facturas y/o otros documentos autorizados por el organismo de rector en materia tributaria; no puso en conocimiento de la Máxima Autoridad en relación a la falta de cumplimiento de los pagos por parte de los arrendatarios en el tiempo estipulado; además conjuntamente con la Secretaria del período de gestión entre el 16 de febrero de 2017 y el 30 de marzo de 2019, y Vocal del período de gestión entre el 2 de enero de 2016 y el 14 de mayo de 2019, quienes elaboraron los reportes que respaldaron los ingresos por concepto de espacios públicos para ventas en días feriados, votaciones y no establecieron la fecha de recaudación, ni adjuntaron la documentación que evidencie el valor que efectivamente cancelaron los usuarios; lo que ocasionó que no se mantengan un control en el arrendamiento de puestos y se encuentren valores pendientes de cobro por 2 100,00 USD.

Aee
DIECIOCHO

Por lo que, los servidores incumplieron los artículos 12 Forma de Pago del Valor del Permiso de Ocupación de Puestos en el Mercado Parroquial y 22 Acta de Recepción, del Reglamento del Mercado Parroquial de Tanicuchí, de 23 de febrero de 2016; 8 Gestión del Presidente letra a) Atribuciones y deberes, letras b), w) e y); 15 Tesorero (a) letra c) Atribuciones y Deberes, números 2, 6, 14 y 21, del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchí, de 23 de febrero de 2016; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, 401-03 Supervisión, 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos, 403-02 Constancia documental de la recaudación, 403-04 Verificación de los ingresos y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Con oficios 2016, 2017-DPCPX-AE-2021; y, 0069, 0070, 0073, 0075, 0076, 0077, 0078, 0079, 0080-0013-DPCPX- AE-2021, de 30 de septiembre de 2021 se comunicó los resultados provisionales, a los Presidentes, Vocales, Secretaria y Tesorera, respectivamente, sin recibir respuesta.

Posterior a la lectura del borrador de informe El Presidente del período de gestión entre el 19 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021 y la Tesorera del período de gestión entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, con oficio 0362-2021-GPT, de 22 de octubre de 2021, señalaron:

"...con oficio 1442-DPCPX-2021 de 31 de agosto de 2021, usted nos solicitó información relativa a este tema, la cual fue contestada con mi oficio 3034-2021-GPT de 17 de septiembre de 2021.-...hemos procedido a requerir el pago de los valores adeudados USD 2.100...a los usuarios morosos de los espacios públicos ..., información que será notificada a la CGE, una vez sean depositados.-...se adjunta el Oficio 0342-2021-GPT dirigido el 14 de octubre de 2021 a la Presidenta de la Asociación de Comerciantes San Lorenzo y oficio 0343-2021-GPT dirigido a la presidenta de Asociación de Comerciantes Virgen del Quinche, para que se realice el pago de los valores adeudados ...los tachones verificados por auditoria constan en hojas de trabajo que usamos y no en los registros contables que emitimos.-...Se anexan varios depósitos que prueban la recuperación de la cartera vencida (...)"

Lo manifestado por los servidores ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, en virtud que se encuentran realizando las gestiones para el cobro de los valores adeudados así como indicaron que deberán emitir especies valoradas; además en relación al oficio 3034-2021-GPT de 17 de septiembre de 2021, que hizo mención la servidora es respecto a la entrega de copias certificadas de los contratos de

Apel
DIECINUEVE

arrendamiento de los puestos del mercado, del Reglamento del Mercado Parroquial de Tanicuchí, Resolución 001, al equipo de auditoría.

El Vocal del período de gestión entre el 2 de enero de 2016 y el 14 de mayo de 2019, en comunicación de 11 de octubre de 2021, indicó:

“...Fiscalización si fue mi deber efectivamente así lo hice mediante recorrido sea efectuada a todas las comerciantes en igualdad de derechos y oportunidades, visitas sorpresa y en otras planificadas con los compañeros vocales del Gad Parroquial- No elaboraron actas de entrega recepción de los puestos; no vigilaron la asignación de los puestos por metros; absurdo todo ello si es la tesorera que ha vendido y viene ejecutando tal actividad y recaudación con sustento en reglamentos y más resoluciones (...).”

Al respecto, el servidor señaló que fiscalizó las instalaciones de espacios públicos con la finalidad de verificar las recaudaciones efectuadas a los comerciantes, a través de visitas sorpresas, y en otros casos planificadas; sin embargo, no adjuntó la documentación que evidencie las inspecciones realizadas.

Además, como miembro de la Comisión de Administración de Mercado, no elaboró las actas de entrega recepción de los puestos del Mercado Central, conforme el artículo 22 Acta de Recepción, del Reglamento del Mercado Parroquial de Tanicuchí, de 23 de febrero de 2016; por lo que se ratifica lo comentado por el equipo de auditoría.

Los Vocales de los períodos de gestión entre el 2 de enero de 2016 y el 14 de mayo de 2019; entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, en comunicaciones de 18 y 19 de octubre de 2021, indicaron en términos similares:

“...es ilógico decir que los archivos estaban en desorden (sic) por que no se emitió normativas por parte de los vocales, o peor aún que no se recaudó, a los usuarios por que los vocales no definieron las tarifas a cobrar en días feriados o sábados y domingos, cuando existe una persona responsable de la administración y recaudación de dichos valores que es de la señora Tesorera, y existe un contrato que es ley para las partes, donde en sus cláusulas estipula, la formalidad con la que se llevara a cabo la utilización de los espacios públicos (...).”

Lo expuesto por los vocales en relación a que los archivos se encontraron en desorden por no mantener normativa y que no se recaudó a los usuarios en razón a que no

*APC
UEPNIE.*

definieron las tarifas; existiendo una persona responsable de la administración y recaudación; así como mantienen los contratos de arrendamiento; sin embargo, se debe considerar que la observación es en relación a que en el GAD Parroquial se cobró valores para la ocupación de espacios públicos para ventas en días feriados, votaciones, uso de suelo, alquiler de salón de actos, estadio, coliseo; sin que se encuentren establecidos y aprobados por los Vocales.

La Secretaria del período de gestión entre el 16 de febrero de 2017 y el 30 de marzo de 2019, en comunicación de 25 de octubre de 2021, señaló:

"...debo manifestar (sic) durante el (sic) periodo que asumí el cargo de secretaria de acuerdo al art.73 de los deberes y obligaciones de Secretario de la gaceta oficial del Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo de Tanicuchí (...)"

En relación a la documentación adjunta a los comprobantes de ingreso 189 y 237 de 21 de febrero de 2017 y 7 de febrero de 2018, se determinó que la servidora elaboró el "Informe Recaudación Puestos de Venta" por concepto de espacios públicos para ventas en días feriados, votaciones; mismos que se encontraron a manuscrita con tachones, no constó la fecha de recaudación, ni información que evidencie que los usuarios efectivamente pagaron el valor establecido en el reporte en mención; así como no se asignaron los puestos por metros indicando el tipo de actividad ocasional o temporal de acuerdo a la ocasión, conforme el Capítulo VII De los Negocios y Ventas, artículo 49 del Reglamento Interno de 29 de agosto de 2006; por lo que se ratifica lo comentado por el equipo de auditoría.

Conclusión

En el período sujeto a examen, no existió control sobre las recaudaciones, en razón que no se elaboró la normativa interna y/o Resoluciones que regule la determinación para la definición de los valores a cobrar; además los comprobantes de ingreso y documentación de respaldo no se encontraron archivados en orden cronológico; así como para el cobro no se emitieron documentos autorizados por el organismo de rector en materia tributaria; también efectuaron los depósitos tardíos y en otros casos no gestionaron para el cobro de lo adeudado; tampoco se elaboraron las actas de entrega recepción de los puestos en el Mercado Central; en relación a los informes de recaudación para alquiler de espacios públicos, se encontraron con inconsistencias; por

 VERJUNO.

cuanto los Presidentes; los Vocales, no definieron los valores que se cobraron por la ocupación de espacios públicos para ventas en días feriados, votaciones, uso de suelo, alquiler de salón de actos, estadio, coliseo, y de los puestos del mercado central; los miembros de la Comisión de Administración de Mercados no elaboraron las actas de entrega recepción de los puestos del Mercado Central; también no vigilaron la asignación de los puestos por metros; la Tesorera, como responsable de la administración de la recaudación, no mantuvo un archivo en orden cronológico y secuencial, no realizó los trámites pertinentes para regularizar el cobro de los valores a través de facturas y/o otros documentos autorizados por el organismo de rector en materia tributaria; no puso en conocimiento de la Máxima Autoridad en relación a la falta de cumplimiento de los pagos por parte de los arrendatarios en el tiempo estipulado; además conjuntamente con la Secretaria y Vocal, quienes elaboraron los reportes que respaldaron los ingresos por concepto de espacios públicos para ventas en días feriados, votaciones y no establecieron la fecha de recaudación, ni adjuntaron la documentación que evidencie el valor que efectivamente cancelaron los usuarios; lo que ocasionó que no se mantengan un control en el arrendamiento de puestos y se encuentren valores pendientes de cobro por 2 100,00 USD.


Hecho Subsecuente

El Presidente del período de gestión entre el 19 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, y la Tesorera del período de gestión entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, con oficio 0362-2021-GPT, de 22 de octubre de 2021, adjuntaron 5 depósitos por 150,00 USD, correspondiente a valores que los usuarios cancelaron por concepto de ocupación de lugares públicos en el mercado central de los años 2019 y 2020.

Recomendaciones

Al Presidente

6. Dispondrá a la Tesorera que efectúe las gestiones respectivas para la recaudación de los valores pendientes de cobro, a fin de que se proceda a la recuperación de los mismos.


VERIFICADOS

Al Vocal de la Comisión de Plazas y Mercados

7. Entregarán a los usuarios de los puestos del mercado central, a través de actas de entrega recepción, con la finalidad de precautelar los bienes institucionales.

A la Tesorera

8. Realizará los trámites pertinentes para regularizar el cobro de los valores a través de los documentos autorizados por el organismo de rector en materia tributaria, con la finalidad de verificación y control posterior.
9. Efectuará los depósitos en la cuenta rotativa del banco corresponsal los valores recaudados por concepto ocupación de espacios públicos, alquiler de salón de actos, estadio, coliseo, puestos en el mercado central, entre otros, mismos que serán depositados durante el curso del día de recaudación o máximo el día hábil siguiente; además los comprobantes de ingreso y la documentación de sustento deberá ser archivada en orden cronológico, a fin de precautelar los recursos de la entidad.

Novedades en los contratos de arrendamiento de espacios públicos en el Mercado Central y valores erróneos para el cobro

Se emitió el Reglamento del Mercado Parroquial de Tanicuchí y la Resolución 001, aprobados el 23 de febrero y 18 de abril de 2016, respectivamente, para normar el funcionamiento y cobro de los puestos en el Mercado Central correspondiente a los 16 espacios interiores como 4 exteriores; de la verificación a los contratos e información relacionada con los arrendatarios, se determinó las siguientes novedades:

- En los contratos de arrendamiento no se establecieron los números de puestos asignados a cada usuario.
- 4 contratos suscritos en los años 2016 y 2017, no fueron legalizados por los arrendatarios.
- Previo a la suscripción de los contratos de arrendamiento, los usuarios no cumplieron con los requisitos como: solicitud dirigida a la máxima autoridad cada renovación, la letra de cambio como garantía y la credencial.

Apel VERINTRE

- Los valores constantes en los contratos para el cobro de espacios públicos en el mercado central para los días lunes a viernes; y, sábados a domingos, no los establecieron conforme la Resolución 001 de 16 de abril de 2016, así:

Contratos suscritos para días Domingos, feriados; y, de lunes a viernes:

No. Cédula	Días	No. Puesto Tesorería	Objeto Contrato	Tipo de puesto Tesorería	Fecha suscripción de contrato	Fecha Inicio contrato	Fecha fin contrato	Valor contrato	Valor Resolución 001 de 18 de abril de 2016		Diferencia
									Valor USD Lunes a Viernes	Valor USD Sábado y Domingo	
0501062889	Lunes a Viernes	5	Venta de comida	Compartida	2017-01-01	2017-01-01	2017-12-31	30,00	60,00	30,00	30,00
					2018-01-01	2018-01-01	2018-12-31	30,00	60,00	30,00	
					2019-01-01	2019-01-01	2019-12-31	30,00	60,00	30,00	
0501665210	Domingos y Feriados	4	Venta de comida	Personal	2017-01-01	2017-01-01	2017-12-31	60,00	90,00	30,00	30,00
					2018-01-01	2018-01-01	2018-12-31	60,00	90,00	30,00	
					2019-01-01	2019-01-01	2019-12-31	60,00	90,00	30,00	
0501355473	Domingos y Feriados	6	Venta de comida	Personal	2017-01-01	2017-01-01	2017-12-31	30,00	90,00	60,00	60,00
					2018-01-01	2018-01-01	2018-12-31	30,00	90,00	60,00	
					2019-01-01	2019-01-01	2019-12-31	30,00	90,00	60,00	
050120138-8	Domingos y Feriados	10	Venta de comida	Personal	2017-01-01	2017-01-01	2017-12-31	60,00	90,00	30,00	30,00
					2018-01-01	2018-01-01	2018-12-31	60,00	90,00	30,00	
					2019-01-01	2019-01-01	2019-12-31	60,00	90,00	30,00	
050205828-3	Domingos y Feriados	16	Venta de comida	Personal	2017-01-01	2017-01-01	2017-12-31	30,00	90,00	60,00	60,00
					2018-01-01	2018-01-01	2018-12-31	30,00	90,00	60,00	
					2019-01-01	2019-01-01	2019-12-31	30,00	90,00	60,00	
0501008544	Domingos y Feriados	17	Venta de comida	Personal	2017-01-01	2017-01-01	2017-12-31	15,00	90,00	75,00	75,00
			Venta de confitería		2018-01-01	2018-01-01	2018-12-31	15,00	90,00	75,00	
					2019-01-01	2019-01-01	2019-12-31	15,00	90,00	75,00	
0502125701	Domingos y Feriados	18	Venta de comida	Personal	2017-01-01	2017-01-01	2017-12-31	30,00	90,00	60,00	60,00
					2018-01-01	2018-01-01	2018-12-31	30,00	90,00	60,00	
					2019-01-01	2019-01-01	2019-12-31	30,00	90,00	60,00	
0501526792	Domingos y Feriados	20	Venta de flores	Personal	2017-01-01	2017-01-01	2017-12-31	30,00	90,00	60,00	60,00
					2018-01-01	2018-01-01	2018-12-31	30,00	90,00	60,00	
					2019-01-01	2019-01-01	2019-12-31	30,00	90,00	60,00	
TOTAL											1 215,00

Contratos suscritos de lunes a domingo:

Contratos suscritos de lunes a domingo												
No. Cédula	Días	No. Puesto Tesorería	Objeto	Tipo de puesto Según Tesorería	Fecha suscripción de contrato	Fecha Inicio de contrato	Fecha fin de contrato	Valor Contrato	Según Resolución 001 de 18 de abril de 2016		Valor a cobrar Auditoría	Diferencia
									Valor USD Lunes a Viernes	Valor USD Sábado y Domingo		
0501201669	Lunes a Domingo	11	Venta de flores	Personal	2017-02-17	2017-01-01	2017-12-31	90,00	60,00	90,00	150,00	60,00
			Venta de comida		2018-02-08	2018-01-01	2018-12-31	90,00	60,00	90,00	150,00	60,00
			Venta de comida		2019-02-12	2019-01-01	2019-12-31	90,00	60,00	90,00	150,00	60,00
0501201669	Lunes a Domingo	19	Venta de flores	Personal	2017-02-17	2017-01-01	2017-12-31	30,00	60,00	90,00	150,00	120,00
			Venta de flores		2018-02-08	2018-01-01	2018-12-31	30,00	60,00	90,00	150,00	120,00
			Venta de flores		2019-02-12	2019-01-01	2019-12-31	30,00	60,00	90,00	150,00	120,00
TOTAL												540,00

Situaciones originadas por cuanto el Presidente del período de gestión entre el 2 de enero de 2016 y el 14 de mayo de 2019, suscribió los contratos sin considerar los valores

Alex
VEINTICUERO.

establecidos en la Resolución 001 de 18 de abril de 2016; la Tesorera de período de gestión entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, como responsable del cobro por alquiler de puestos en el Mercado Central, no observó en relación a los valores constantes en los instrumentos legales; el Vocal, como responsable de la Comisión de Administración de Mercados del período de gestión entre el 2 de enero de 2016 y el 14 de mayo de 2019, no vigiló el cumplimiento de la Resolución respecto de los valores establecidos para el cobro; lo que ocasionó que la entidad deje de percibir 1 755,00 USD.

Por lo que incumplieron; los artículos 8 Solicitud para la ocupación de puestos, 9 Aprobación de la solicitud para ocupación de puestos en el mercado central, Sexta Disposición General, del Reglamento del Mercado Parroquial de Tanicuchí de 23 de febrero de 2016; números 2 y 3 de la Resolución 001, aprobada el 18 de abril de 2016; artículo 8 Gestión del Presidente letra a) Atribuciones y deberes, letras b), w) e y); 15 Tesorero (a) letra c) Atribuciones y Deberes, números 2, 6, 11 y 14, del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchí, de 23 de febrero del 2016; 75 del Tesorero, número 2, 6 y 11, del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de 23 de febrero de 2016, Décima Quinta Disposición General, número X, del Reglamento del Mercado Parroquial de Tanicuchí, de 23 de febrero de 2016; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-02 Objetivos de control interno, 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos, 403-02 Constancia documental de la recaudación, 403-03 Especies valoradas y 403-04 Verificación de los ingresos.

Con oficios 2016-DPCPX-AE-2021, y 0073, 0076, 0077, 0079, 0080-0013-DPCPX-AE-2021 de 30 de septiembre de 2021, se comunicó los resultados provisionales, al Presidente, Vocal y Tesorera, sin recibir respuesta.

Posterior a la lectura del borrador de informe el Vocal del período de gestión entre el 2 de enero de 2016 y el 14 de mayo de 2019, en comunicación de 11 de octubre de 2021, manifestó:

"...No vigilaron el cumplimiento de la resolución, tal comisión no se ha conformado ni he sido notificado con tal conformación... el presidente de la comisión de administración de mercados fue el presidente del GAD Parroquial, en mi caso jamás fui notificado con integración alguna (...)"

Alex VERIFICANDO

El Vocal indicó que no ha sido notificado como responsable de la Comisión de Administración de Mercados; sin embargo, conforme el Acta 040 de 16 de febrero de 2016 en el numeral 8 constó que el Presidente propuso que el servidor sea designado como administrador para los mercados de la parroquia, quien manifestó que está de acuerdo en el cargo que fue designado, y suscribió el acta en mención; además en los contratos de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 efectuados conjuntamente con los arrendatarios y Presidente en las cláusulas Duodécimo, "Administración", donde también se designó al servidor como "comisión de administración del mercado"; por lo que se determinó que no vigiló el cumplimiento de la Resolución respecto de los valores establecidos para el cobro; razón por la cual se ratifica lo comentado por el equipo de auditoría.

La Tesorera del período de gestión entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, con oficio 0362-2021-GPT, de 22 de octubre de 2021, señalaron:

"...hemos procedido a requerir el pago de los valores ...los cobros erróneos por USD 2 165,00 ... y por mal cálculo de la tarifa a cobrar, información que será notificada a la CGE, una vez sean depositados. - (...)"

Lo manifestado por la servidora ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, en virtud que se encuentran realizando las gestiones para el cobro de los valores que se calcularon erróneamente.

Conclusión

En los contratos de arrendamiento de los puestos en el Mercado Central, se determinaron novedades en relación a que no detallaron los puestos asignados a los usuarios, así como no fueron legalizados por los arrendatarios; en otros casos no cumplieron con los requisitos como: solicitud dirigida a la máxima autoridad cada renovación, la letra de cambio como garantía y la credencial; además los valores no se establecieron conforme a la Resolución 001 de 16 de abril de 2016; por cuanto el Presidente, suscribió los contratos sin considerar los valores establecidos; así como la Tesorera; y, el Vocal, como responsable de la Comisión de Administración de Mercados del período de gestión entre el 2 de enero de 2016 y el 14 de mayo de 2019, no vigiló el cumplimiento de la Resolución respecto de los valores establecidos para el cobro; lo que ocasionó que la entidad deje de percibir 1 755,00 USD.

Así
VEINTECINCO

Recomendaciones

A los Vocales como miembros de la Comisión de Administración de Mercados

10. Verificarán que previo a la emisión de los contratos de arrendamiento de los puestos del mercado central, los usuarios cumplan con la presentación de los requisitos, así como los valores de los contratos se encuentren conforme la normativa legal.

Al Presidente

11. Suscribirá los contratos de arrendamiento de puestos de mercado central, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos; y, verificará que los mismos cuenten con toda la información respectiva, debidamente legalizados y consignará los valores conforme a las resoluciones aprobadas por la Junta Parroquial.

A la Tesorera

12. Verificará previamente a la suscripción de los contratos que, los valores constantes en los mismos se encuentren conforme a las resoluciones aprobadas por la Junta Parroquial, a fin que en la entidad se recaude los recursos correctos.

Inconsistencias en las etapas precontractual, contractual y de ejecución de las adquisiciones efectuadas por emergencia

El Presidente mediante Resolución Administrativa EMER-001-GADPT-2020, de 20 de mayo del 2020, resolvió declarar en emergencia a la parroquia Tanicuchí; por lo que conjuntamente con la Presidenta y el Vocal como representantes de la Mesa Técnica Dos de Salud, elaboraron el proyecto "Adquirir insumos y materiales para la sanitización y desinfección ante la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 en la parroquia Tanicuchí del cantón Latacunga", con un presupuesto referencial de 15 000,00 USD; para la adquisición de insumos (mascarillas, alcohol, hipoclorito de sodio, jabón antibacterial y lavamanos), materiales para la mitigación y prevención del virus en la parroquia, determinándose las siguientes novedades:

Arce
VEINTISIETE

- El estudio de mercado sin fecha, fue emitido por el Presidente, Tesorera; y, el Vocal de la Comisión de Equidad y Género, determinándose que para la elaboración del cuadro comparativo se consideró lo ofertado por tres proveedores: FARMA BLUE, MUNDO ASEO proforma 5320, sin fecha y CONFEJSA S.A, de 26 de mayo de 2020, respectivamente, evidenciándose que no contaron con especificaciones técnicas, plazos, garantías, tiempo de entrega; y, sin legalizar por parte de los oferentes.
- No se realizaron contratos y/o órdenes de compra con los proveedores adjudicados, donde se establezca las condiciones de pago, entrega, plazo y multas.
- De las adquisiciones de los lavamanos, mascarillas, alcohol y jabón antibacterial, efectuadas a los proveedores EDMM distribuciones, CONFEJSA S.A., PROQUIMICOS VIES; y, del RUC 0504153396001, respectivamente; conforme los expedientes que respaldaron los pagos, se determinó que no se suscribieron las actas de entrega recepción; encontrándose únicamente las actas que firmó la Máxima Autoridad conjuntamente con los Presidentes de los Barrios, el 7, 8, 9 y 12 de junio de 2020; y, en relación al hipoclorito de sodio se evidenció el acta de 28 de mayo de 2020, misma que no se encontró legalizada por el proveedor Bioclean Industria.
- Además, según factura 001-001-0003 de 3 de junio de 2020, se adquirió los implementos para la instalación de diez lavamanos a 54,00 c/u mismos que tenían que ser ubicados en los barrios detallados en el proyecto; sin embargo, el equipo de auditoria conjuntamente con el Presidente el 22 de septiembre del 2021, realizó la constatación física, donde se determinó que los nueve lavamanos al 30 de junio de 2021, no fueron instalados; tres se encuentran en el GAD Parroquial y los seis en custodia de los Presidentes de los barrios, por lo que suscribieron las respectivas actas de entrega recepción de 7, 9 y 12 de junio de 2020.

Situaciones que se originaron por cuanto el Presidente del período de gestión entre el 19 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, no realizó los contratos, actas de entrega recepción con los proveedores; y, no dio seguimiento a la e instalación de lavamanos; así como, conjuntamente con la Tesorera del período de gestión entre el 19 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021; y, la Vocal que representó la Comisión de Equidad y Género, del período de gestión entre el 19 de mayo de 2019 hasta el 30 de junio de

Ver
VEINTIOCHO

2021, previo a la elaboración del estudio de mercado no verificaron que las proformas reúnan los requisitos como especificaciones técnicas, plazos, garantías, tiempo de entrega; y, que se encuentren legalizadas; lo que ocasionó que no se cuente con documentación suficiente de respaldo y, que nueve lavamanos no se encontraron a disposición de la parroquia.

Por lo que, incumplieron con los artículos 15 Tesorero (a) número 35; 8 Gestión del Presidente, letra b), del Estatuto Orgánico de Gestión por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchí, de 23 de febrero de 2016; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno y 406-03 Contratación letra a) Procedimientos precontractuales.

Con oficios 2017-DPCPX-AE-2021 y 0077, 0076-0013-DPCPX- AE-221 de 30 de septiembre de 2021, se comunicó los resultados provisionales, al Presidente, Vocal y Tesorera, sin recibir respuesta.

Posterior a la lectura del borrador de informe la Vocal del período de gestión entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, con oficio 0121-2021-EQ de 7 de octubre de 2021, manifestó:

"...debo indicar que en ninguna parte de la ley de contratación pública ni del servicio de rentas, se especifica los requisitos que debe tener una proforma, teniendo en cuenta esta como concepto general. Proforma es una factura provisional que entregaremos al cliente en donde especificaremos los detalles de una futura actividad comercial...las ofertas llegaron al correo electrónico personal de la tecnóloga... tesorera del GADPR y estos son los documentos que validan la oferta, se ha hecho la gestión para solicitar estos documentos, a lo cual la tecnóloga no me ha sabido dar contestación (...)"

Lo señalado por la servidora en relación a que los requisitos de las proformas no se encuentran normados; se debe señalar que, la observación es respecto a que las mismas para efectuar el estudio de mercado no contaron con especificaciones técnicas, plazos, garantías, tiempo de entrega; ni se encontraron legalizadas por parte de los oferentes, información necesaria para la toma de decisiones y verificación posterior que permita identificar si los valores que tomaron como referencia correspondían a los bienes requeridos por la entidad, por lo que se ratifica lo expuesto por el equipo de auditoría.


REPÚBLICA


Conclusión

Se adquirió de insumos y materiales por emergencia sanitaria por la pandemia COVID 19, conforme la Resolución Administrativa EMER-001-GADPT-2020, de 20 de mayo del 2020; determinándose que para el estudio de mercado se consideraron proformas que no se detalló información completa; además no se realizaron contratos, órdenes de compra, actas de entrega recepción con los proveedores; así como nueve lavamanos que no fueron instalados; por cuanto el Presidente no realizó los documentos en mención; y, la Vocal que representó la Comisión de Equidad y Género, previo a la elaboración del estudio de mercado no verificaron que las proformas reúnan los requisitos como especificaciones técnicas, plazos, garantías, tiempo de entrega; y, que se encuentren legalizadas; lo que ocasionó que no se cuente con documentación suficiente de respaldo y, que nueve lavamanos no se encontraron a disposición de la parroquia.

Recomendaciones

Al Presidente

13. Verificará o dispondrá a los servidores que elaboren los estudios de mercado, sustenten los mismos con proformas que reúnan los requisitos conforme a la normativa vigente, como: detalle pormenorizado de los bienes, plazos, garantías, tiempo de entrega; y, que además se encuentren legalizadas, con la finalidad de verificación y control posterior.
14. Elaborará los contratos y/o órdenes de compra para la adquisición de insumos o materiales por emergencia debidamente justificada, donde establecerá las condiciones de pago, entrega, plazo y multas; y, verificará o dispondrá a la comisión de recepción que emitan y suscriban las actas de entrega recepción con los proveedores adjudicados, revisando que los bienes se ajusten a los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas por la entidad; así como dará seguimiento al uso y destino de los mismos.

 TREINIA .

Novedades en la etapa precontractual de los procesos de contratación para la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia de Tanicuchi

El 24 de enero y 11 de febrero de 2020, se publicaron en el portal de compras públicas, los procesos de contratación signados con los códigos CDC-GADPTAN-001-2020 y CDC-GADPTAN-002-2020, respectivamente, con un presupuesto referencial de 15 178,57 USD para la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia de Tanicuchi, determinándose las siguientes novedades en la etapa precontractual:

Proceso CDC-GADPTAN-001-2020

El Presidente analizó la oferta presentada por el Consultor dejando constancia en el "Acta de Calificación de la Oferta Presentada dentro del Proceso de Contratación Directa" de 31 de enero de 2020, concluyendo:

"... Que la oferta presentada por el oferente: ... con RUC: 0503277188001, CUMPLE con los parámetros mínimos establecidos en el Pliego y Términos de Referencia del presente proceso (...)"

Conforme al cronograma del proceso de contratación, constó como fecha límite la para el acta de negociación el 3 de febrero de 2020 hasta las 10:00 am; determinándose que la Tesorera no ingreso el documento al portal de compras públicas, pese a que el Presidente y el Consultor efectuaron en la fecha en mención a las 9h00 am, conforme constó el "Acta de Negociación", indicando:

"... El presupuesto referencial de 15.178,57 dólares, sin incluir IVA...De acuerdo al Art. 40.- Negociación...el...Presidente...propone una negociación del 5% de lo establecido en la oferta económica...-...el Ing...propone el porcentaje del 3% correspondiente al valor de \$ 445,36 USD...- RESOLUCIÓN: Se resuelve dentro de la negociación la aceptación por parte del Ing... el porcentaje del 3% el valor de \$14 723,21...sin incluir el IVA (...)"

Posteriormente con oficio 0068-2020-GPT de 3 de febrero de 2020, la máxima autoridad entregó a la Tesorera el acta de calificación posterior a la hora límite; quien con oficio 0009-2020-TESORERA-GPT de 3 de febrero de 2020, le comunicó:

"... informo de acuerdo al cronograma establecido en los pliegos la publicación de los resultados de evaluación se debía publicar antes de las 10h00 am; no permitiendo el sistema la publicación de la calificación de la oferta; considerando

Ape
TREINTA Y UNO

que el acta fue entregada a destiempo a las 10h48 am del día lunes 03 de enero (...)”.

El Presidente conforme Resolución Administrativa CDC-GADPTAN-001-2020 de 11 de febrero de 2020, en el artículo 1 resolvió declarar desierto el proceso de contratación.

Proceso CDC-GADPTAN-002-2020

El Presidente analizó la oferta presentada por el Consultor dejando constancia en el “Acta de Calificación de la Oferta Presentada dentro del Proceso de Contratación Directa” de 14 de febrero de 2020, concluyendo:

“... Que la oferta presentada por el oferente: ... con RUC: 0503277188001, CUMPLE con los parámetros mínimos establecidos en el Pliego y Términos de Referencia del presente proceso (...)”.

Posteriormente la máxima autoridad conjuntamente con el Consultor efectuó la Negociación conforme el “Acta de Negociación” de 17 de febrero de 2020, donde constó:

“... El presupuesto referencial es de 15,178.57 dólares, sin incluir IVA... el Ing. ... el cual manifiesta que no es posible el 5% de negociación...RESOLUCIÓN: Se Resuelve para el proceso de Contratación Directa; CDC-GADPTAN-002-2020 ..., el valor de USD \$15,178.57... SIN INCLUIR IVA, Con un plazo de 120 días (...)”.

Determinándose que no consideró la propuesta aceptada por el mismo Consultor con RUC 0503277188001 en la negociación del proceso CDC-GADPTAN-001-2020 (desierto), quien aceptó mejorar su oferta económica en un porcentaje del 3% por 445,36 USD, dando un total de 14 723,21 USD, más IVA.

Sin considerar estas observaciones, el Presidente adjudicó el 17 de febrero de 2020, por 15 178,57 USD al consultor con RUC 0503277188001; y, suscribieron el contrato el 3 de marzo de 2020.

Situaciones que se originaron por cuanto el Presidente 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, no remitió en la hora indicada la evaluación realizada a la oferta del Consultor para el registro oportuno en el portal de compras públicas; así como no precauteló los recursos en la negociación del proceso signado con el código CDC-GADPTAN-002-2020; lo que ocasionó que se declare desierto sin la motivación

*1221
A TREINTA Y DOS .*

respectiva, que en la entidad no cuente en los tiempos previstos la actualización del PDYOT; y, se adjudique un contrato sin precautelar los recursos económicos de la entidad; por lo que incumplió con los artículos 4 Principios, 33 Declaratoria de Procedimiento Desierto 41 Criterios de Selección para Consultoría, de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública; 40 Negociación, de su Reglamento; Artículo 8 Gestión del Presidente (a) del GADPR, letra c), atribuciones y deberes, letra b),w) del Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por procesos del Gobierno Parroquial de Tanicuchí de 23 de febrero de 2016; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno y 406-03 Contratación letra a) Procedimientos precontractuales.

Con oficio 2017-DPCPX-AE-2021 de 30 de septiembre de 2021, se comunicó los resultados provisionales, al Presidente, sin recibir respuesta.

Posterior a la lectura del borrador de informe el Presidente del período en gestión entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021 mediante oficio 0362-2021-GPT de 22 de octubre de 2021 indicó:

"...El primer proceso fue Declarado desierto por responsabilidad de la Secretaria del GADPR Tanicuchí, por falta de calificación y evaluación de la oferta para su declaración como Desierto. El segundo proceso costo USD 445.36 más, pues el contratista no acepto ninguna negociación (...)"

La responsabilidad de entregar el "Acta de Calificación" de la oferta era de la Máxima Autoridad; sin embargo, lo realizó posterior a la hora límite conforme consta el oficio 00068-2020-GPT de 3 de febrero de 2020 con el que entregó a la Tesorera para la publicación en el portal de compras públicas, ocasionando que se declare desierto; además en relación al segundo proceso de contratación CDC-GADPTAN-002-2020 no precauteló los recursos en la negociación del nuevo proceso; ocasionando se adjudique un contrato sin precautelar los recursos de la entidad, por lo que ratifica el comentario del equipo de auditoría.

Conclusión

El 24 de enero y 11 de febrero de 2020, se publicó en el portal de compras públicas los procesos de contratación signados con los códigos CDC-GADPTAN-001-2020 y CDC-GADPTAN-002-2020, para la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento

Ape
TRESENTA Y TRES

Territorial de la Parroquia de Tanicuchí, determinándose novedades en la etapa precontractual en relación al primero no se registró oportunamente la calificación de la oferta en la herramienta informática; y, del segundo en la Negociación no se consideró la efectuada en el proceso declarado desierto ; por cuanto el Presidente no remitió en la hora indicada la evaluación realizada a la oferta del consultor; así como no precauteló los recursos en la negociación del proceso signado con el código CDC-GADPTAN-002-2020; lo que ocasionó que se declare desierto sin la motivación respectiva, que en la entidad no cuente con los productos en los tiempos previstos la actualización del PDYOT; y, se adjudique un contrato sin precautelar los recursos económicos de la entidad.

Recomendaciones

Al Presidente

15. Remitirá o dispondrá a los miembros de la Comisión Técnica que los informes de calificación realizados a las ofertas presentadas por los proveedores, remitirán en las fechas y horas establecidas conforme los cronogramas al responsable de compras públicas, con la finalidad de registrar oportunamente en la herramienta informática.
16. Participará en las negociaciones conforme los procesos de contratación que corresponda, precautelando los recursos e intereses de la entidad, considerando la normativa legal vigente.

Gastos sin justificación y en otros casos erróneos, en los Proyectos para el Rescate Cultural de la Música, Danza y Fortalecimiento del Posicionamiento Turístico de la Parroquia a Nivel Nacional

En los años 2018, 2019 y 2020 los Vocales como miembros de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes del período de gestión entre el 2 de enero de 2016 y el 14 de mayo de 2019 y del 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, presentaron los Proyectos para el Rescate Cultural de la Música, Danza y Fortalecimiento del Posicionamiento Turístico de la Parroquia a Nivel Nacional, los mismos que son aprobados por el Presidente; para la ejecución de las actividades del grupo de danza de

Apel
TREINTA Y CUATRO

la parroquia, detallando los valores por concepto de instructor, alimentación, transporte; adicionalmente por mantenimiento de los trajes y hospedaje, así:

Según Proyectos para el Rescate Cultural de la Música, Danza y Fortalecimiento del Posicionamiento Turístico de la Parroquia a Nivel Nacional										
Año	Valor USD, más IVA			Cantidad meses		Valor USD			Nota	Observación
	Curso Instructor	Alimentación	Transporte			Base imponible	IVA	Total		
2018	223,20	90,00	100,00	12	Enero a Diciembre	4 958,40	666,43	5 553,60	"La forma de pago por parte del GAD Será de la siguiente manera mediante la entrega del informe mensual - El precio del transporte es de 100 dólares y de la alimentación son para 30 personas del curso de danza y los delegados del GAD parroquial estos precios del transporte y alimentación se dará en caso que se diera estas presentaciones previa aprobación por parte del gad parroquial "	El valor del IVA se encuentra mal el cálculo siendo lo correcto 595,01 y valor total 5 553,41 USD
2019	243,50			11	Febrero a Diciembre	2 678,50	321,50	3 000,00	Adicionalmente la facturación de las presentaciones del transporte establecido en 112,00 incluido IVA, y la alimentación 100,80 incluido IVA y mantenimiento (lavada y planchada) de acuerdo al monto utilizado en vestuario El pago de estos valores será con su respectivo informe y oficio de invitación	El valor del IVA se encuentra mal el cálculo siendo lo correcto 321,42 y valor total 2999,92 USD
2020	280,00			12	Enero a Diciembre	3 360,00	403,20	3 763,20	El contratante cancelará el valor 280,00 más IVA mensuales al Sr Instructor y gastos de alimentación, transporte y hospedaje de los integrantes del grupo de danza previo al informe mensual de los servicios prestados del contratista que será aprobado por el Administrador del Contrato y legalizado por el Presidente	- De los meses de abril a julio no se desarrolló el proyecto por la Pandemia

Evidenciándose que en el proyecto del 2018 se estableció de manera general los valores de transporte sin detallar el número de eventos estimados; y, de alimentación sin determinar el valor unitario en relación al número de participantes quienes debieron ser los beneficiarios, además en el proyecto en mención y del año 2019 mantuvieron errores en el cálculo del IVA y valor total.

Posteriormente para el cumplimiento de los mismos se suscribieron los contratos con el profesional con RUC: 0503490047001, el 23 de enero de 2018, 1 de febrero de 2019 y 16 de enero de 2020 quien brindaría el servicio de Instructor y los gastos de alimentación, transporte, mantenimiento de los trajes y hospedaje, respectivamente; por lo que, de la verificación a los documentos que respaldaron los gastos se determinó novedades en los pagos por 4 955,20 USD, anexo 2, así:

- Informes presentados por el Instructor y los Vocales como miembros de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes como administradores del contrato no guardaron relación los valores solicitados para el pago por concepto de alimentación y

Accl
TREINTA Y CINCO.

transporte y en otros casos se encontraron de manera general; además en los años 2019 y 2020 solicitaron el pago por concepto de amplificación sin considerar que estos rubros no fueron establecidos en los proyectos; y, de los meses de noviembre y diciembre de 2020 no se encontraron los informes del Instructor adjuntos al expediente.

- No anexó documentación que evidencie que los servicios de alimentación, transporte, amplificación entre otros que fueron brindados por el Contratista, tampoco en las actas de entrega recepción sustentó la provisión a los demostró la entrega a los beneficiarios; conforme el artículo 21 número 7 del Reglamento de Comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchí, de 23 de febrero de 2016; que establece que deberán adjuntar a los informes mensuales entre otros documentos las Actas de Entrega Recepción, por cuanto respaldan en todo sentido las actividades.
- En las facturas en varios casos se consideró los valores incluido IVA como bases imponibles en los rubros de alimentación, transporte, instructor, compra de fajillas y alquiler de vestuario estos últimos que no constaron en los proyectos y/o contratos; así como cálculos erróneos.

Situaciones que se originaron por cuanto los Vocales como miembros de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes del período de gestión entre el 2 de enero de 2016 y el 14 de mayo de 2019 y del el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, elaboraron informes de manera general e inconsistentes en relación a los presentados por el Instructor; así como no sustentaron los gastos de alimentación, transporte, amplificación; y, conjuntamente con el Contratista no entregaron las actas entregas recepción con la finalidad de justificar la entrega de los servicios a los beneficiarios; los Presidentes de los períodos de gestión entre el 2 de enero de 2016 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021; no revisaron esta información; la Tesorera del período de gestión entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, no observó estas inconsistencias, ni requirió la documentación que justifiquen la entrega de los mismos; lo que ocasionó desembolsos injustificados por 4 955,20 USD.

Por lo que, los servidores incumplieron con el Título II Funciones, Proyectos y Programas, artículo 21 del Reglamento de Comisiones del Gobierno Autónomo

Apel
TREINTA Y SEIS

Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchí, de 23 de febrero de 2016; 8 Gestión del Presidente (A) del GAPR, letra c) Atribuciones y Deberes, letras b),w); Artículo 15 Tesorera (a), letra c) Atribuciones y Deberes, artículos 2, 6, 8,14, 35 ; y, 42 letra i), del Estatuto Orgánico de Gestión por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchí, de 23 de febrero de 2016; Título XI Del Tesorero y Secretario, Artículo 75 Deberes y Atribuciones números 2, 6, 8, 14, del Reglamento Interno de Administración Autónoma del Talento Humano Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchí, de 23 de febrero de 2016; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, 401-03 Supervisión y 405-04 Documentación de Respaldo y su Archivo.

Con oficios 2016 y 2017-DPCPX-2021; 0076 y 0080-0013-DPCPX-AE-2021, de 30 de septiembre de 2021, y el 0094-0013-DPCPX-AE-2021 de 11 de octubre de 2021, se comunicó los resultados provisionales, a los Presidentes, Tesorera, Vocal; y, Contratista respectivamente, sin recibir respuesta.

Posterior a lectura del borrador de informe el Vocal del período de gestión entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio del 2021, con comunicación de 18 de octubre de 2021, señaló:

"... mi periodo de actuación es desde el 15 de mayo de 2019...como administrador de contrato alguno, así como vocal, miembro de la comisión de Educación, Cultura y Deportes en los meses de mayo a diciembre de 2019, el señor presidente del GAD parroquial, mediante oficios, 0027, 0117, 0230, 0231, 0289, 0377, 0476, Y 0468-2019-GPT, respectivamente me solicito le ayude con la revisión de los informes del proyecto ,... (sic)mas no es de mi competencia, el verificar que cuente con todos los documentos habilitantes previo al pago (...)"

El Vocal, al ser Administrador de Contrato debió emitir el informe verificando que la información presentada por el Contratista cuente con todas los documentos que sustenten los gastos de alimentación, transporte y amplificación; así como tampoco solicitó las Actas de entregas recepción, como lo estipula el artículo 21 del Reglamento de Comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchí, de 23 de febrero de 2016, donde se estableció que debían adjuntar las mismas, con la finalidad de sustentar los pagos, por lo cual se ratifica lo comentado por el equipo de auditoría.

Apel
TREINTA Y SIETE.

El Presidente del período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, y la Tesorera del período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, con oficio 0362-2021-GPT de 22 de octubre de 2021; manifestaron:

“...En este contrato malinterpretamos los términos contractuales al creer que el costo mensual estaba Integrada por el honorario Profesional, el costo de transporte transporte y la alimentación de al menos 30 participantes de la revisión de los asistentes a las jornadas eran variables; sin embargo se pagó por 30 conforme la oferta presentada... - por esta razón se conversó con el contratista para que se efectuó la devolución de los valores cobrados en exceso, obteniendo respuesta favorable, El GADPR Tanicuchí informara sobre la recuperación del gasto en exceso que se produjo (...).”

Lo manifestado por los servidores en relación a que la oferta presentada era para el pago de 30 participantes; sin embargo, el Presidente no validó la información antes de autorizar el pago en relación a la cantidad real; respecto a la Tesorera al no verificar previo al pago los costos de transporte y alimentación presentados en la facturas del instructor; así como tampoco sustentaron con documentación la entrega a los beneficiarios; por lo que ocasionó desembolsos injustificados por 4 955,20 USD, ratificándose lo comentado por el equipo de auditoría.

Conclusión

En los años 2018, 2019 y 2020 los Vocales como miembros de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, presentaron los Proyectos para el Rescate Cultural de la Música, Danza y Fortalecimiento del Posicionamiento Turístico de la Parroquia a Nivel Nacional, los mismos que son aprobados por el Presidente; para la ejecución de las actividades del grupo de danza de la parroquia, detallando los valores por concepto de instructor, alimentación, transporte; adicionalmente por mantenimiento de los trajes y hospedaje, determinándose que los proyectos se establecieron de manera general los valores de transporte sin detallar el número de eventos estimados; y, alimentación el valor unitario en relación al número de participantes quienes debieron ser los beneficiarios, además mantuvieron errores en el cálculo del IVA y valor total; por cuanto los Vocales como miembros de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes elaboraron informes de manera general e inconsistentes en relación a los presentados por el Instructor; así como no sustentaron los gastos de alimentación, transporte, amplificación; y, conjuntamente con el Contratista no entregaron las actas entregas recepción con la finalidad de justificar la entrega de los servicios a los beneficiarios; los

A. del
TREINTA Y OCHO

Presidentes no revisaron esta información; la Tesorera no observó estas inconsistencias, ni requirió la documentación que justifiquen la entrega de los mismos; lo que ocasionó desembolsos injustificados por 4 955,20 USD.

Recomendaciones

Al Presidente

17. Autorizará los pagos por concepto de prestación de servicios, mismos que cuenten con la documentación de sustento; y, validará la información emitida por los miembros de las comisiones.

A los Vocales como miembro de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes

18. Elaborarán los informes de los gastos y verificarán que se encuentren sustentados con documentos autorizados por el organismo rector en materia tributaria; así como las actas de entrega recepción, con la finalidad de justificar la entrega de los servicios a los beneficiarios.

A la Tesorera

19. Observará que los informes que se encuentren debidamente justificados antes de realizar el pago que cuente con la documentación correspondiente con la finalidad de precautelar los recursos financieros.

Novedades e incumplimiento en los contratos de prestación de servicios de capacitación para la ejecución del Proyecto de Escuelas Deportivas Recreativas

En los años 2016, 2018 y 2019 se contrató la prestación de servicios de capacitación para la promoción y patrocinio del deporte recreativo para la conformación de una escuela deportiva de Fútbol, para la formación integral de niños, niñas y adolescentes en la práctica de este deporte; determinándose las siguientes novedades:

Acc
TREINTA Y NUEVE

Año 2016

Período entre el 15 de enero al 30 de abril de 2016

Según el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de una escuela permanente de Fútbol entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchí, suscrito por el Prefecto y el Presidente el 28 de octubre de 2015, mismo que se ejecutó desde la fecha de suscripción hasta el 30 de abril de 2016, y establece:

“... CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: .- DEL GADPC: .- 1. Dotar de implementación deportiva suficiente y necesaria para la práctica del fútbol;.- 2. Proveer indumentaria deportiva para los deportistas;.- 3. Promover talleres de actualización de conocimientos para entrenadores - monitores;.- DEL GADPR TANICUCHI: .- 1. Contratar bajo cualquier modalidad a un entrenador – monitor responsable de atender todas las categorías de la Escuela; .- 2. Dotar de infraestructura adecuada para la práctica de fútbol que esté disponible en los horarios previstos para el uso exclusivo de la escuela; .- 3. Contar con un banco de datos de todos los deportistas que participen y mantenerlo actualizado .- 4. Recibir bajo su cargo la implementación deportiva dotada por el GADPC (...).”

El Proyecto Escuelas Deportivas Recreativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi en Convenio con el GAD Parroquial de Tanicuchí, sin fecha, fue elaborado por el Entrenador de Fútbol, Presidente y Vocal como miembro de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, donde constó que la fecha de inicio fue desde enero de 2016; y, que el presupuesto fue:

“... Corresponde al recurso humano, materiales y movilización que van a ser utilizados en la escuela permanente de futbol el costo es de 500 dólares americanos, IVA incluido (...).”

El Presidente el 15 de enero de 2016 suscribió el contrato con el Contratista con RUC 0501783120001, como entrenador para la formación y desarrollo integral de los niños y adolescentes en la práctica de futbol, a través de ínfima cuantía según el código IC-GADPRT-001-2016, por 500,00 USD mensuales incluido IVA, con un plazo a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el 30 de abril de 2016; determinándose que el presupuesto considerado en el Proyecto contempló tres rubros como: recurso humano, materiales y movilización; es decir que previamente a la firma del contrato no establecieron el valor que le correspondía solo como instructor; pagando las siguientes facturas con valores sin corresponder, así:

400
CUARENTA

Factura					Mes del proyecto
	Fecha	V. Unitario USD	I.V.A USD	Valor Total USD	
2016					
532	2016-02-16	223,21	26,79	250,00	enero
533	2016-03-04	446,43	53,57	500,00	febrero
535	2016-04-05	446,43	53,57	500,00	marzo
536	2016-05-11	446,43	53,57	500,00	abril
Total		1 562,50	187,50	1 750,00	

Conforme la **Cláusula Tercera.** - Objeto del Contrato, el Contratista se obligaba a presentar en la entidad el informe mensual de los servicios prestados del proyecto, a entera satisfacción con sujeción al convenio en mención; de la verificación a los informes mensuales se determinó que solo brindó los servicios como instructor en razón que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi dotó con la implementación, indumentaria deportiva.

Período entre el 2 de mayo al 31 de diciembre de 2016

Según el "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchí, para la Implementación y Funcionamiento de una escuela permanente de Fútbol", suscrito por el Prefecto y el Presidente el 2 de mayo de 2016, con un plazo de ejecución desde la firma del mismo y el 31 de diciembre de 2017.

El contrato se suscribió el 2 de mayo de 2016 por el Contratista y el Presidente, con un plazo de ejecución desde la firma del mismo al 31 de diciembre de 2016; y según las Cláusulas Cuarta.- Precio del Contrato y Quinta.- Forma de Pago, consta lo siguiente:

*"... **Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO.**- El valor del presente contrato que la CONTRATANTE pagara (sic) al CONTRATISTA es el valor de 4000,00 incluido IVA....- **Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO** .- El Contratante cancelara el valor establecido que se encuentra en la cláusula cuarta, el mismo que será de \$250,00 dólares mensuales previo la presentación del informe de ejecución de actividades (...)"*

De la verificación a los expedientes de pago se determinó que el Contratista por el servicio prestado en el mes de mayo facturó el valor de 500,00 USD incluido IVA; cuando lo correcto era 250,00 USD, incluido IVA, así:

Das
CUARENTA Y UNO.

Factura					Mes del proyecto	Según Auditoría			Diferencia USD más IVA USD
N°	Fecha	V. Unitario USD	I.V.A USD	Valor Total		V. Unitario USD	I.V.A USD	Valor Total USD	
2016									
538	2016-06-16	438,60	61,40	500,00	Mayo	219,30	30,70	250,00	219,30
Total		438,60	61,40	500,00		219,30	30,70	250,00	219,30

Año 2018

EL 1 de febrero de 2018 el Presidente y profesional con RUC 0501783120001, suscribieron el contrato para la prestación del servicio de capacitación del proyecto para la promoción y patrocinio del deporte recreativo a través de la conformación de una escuela deportiva de fútbol, a través de ínfima cuantía según el código IC-GADPRT-002-2018, por 3 000 USD incluido IVA; con un plazo de ejecución entre el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2018; donde en la Cláusula Quinta. - Forma de Pago, establece:

“La forma de pago por parte del Gobierno Parroquial será de la siguiente manera: 50% de anticipo de los servicios prestados, previo la entrega como garantía de una letra de cambio notariada, valor que será amortizado de manera mensual y la diferencia mediante la entrega del informe mensual .- El Contratante cancelara (sic) el valor establecido que se encuentra en la cláusula cuarta contra informe de ejecución de actividades por los servicios prestado (sic) que debe ser presentado al Gobierno Parroquial(...)”.

El Contratista con RUC 0501783120001 entregó la letra de cambio de 15 de marzo de 2018 por el valor de 1 500,00 USD, en contraposición al artículo 75 Garantía por Anticipo, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; otorgándole el valor en mención por concepto de anticipo, según comprobante de diario de 19 de marzo de 2018; sin considerar que el cálculo lo realizaron incluido IVA, cuando lo correcto era 1 339,28 USD.

Además, se identificó que el Contratista emitió las siguientes facturas correspondiente al pago de los meses de febrero a octubre de 2018; por cuanto conforme Acta 030 de 29 de octubre de 2018, los Vocales resolvieron que el Contratista ya no podía brindar el servicio en razón que a partir del 17 de septiembre de 2018 le designaron como Teniente Político de la Parroquia; de la verificación a los pagos se determinó que la Tesorera sin

Apel
CUARENTA Y DOS

considerar la naturaleza de la contratación tenía que devengar la totalidad del anticipo y pagó mensualmente los siguientes valores:

FACTURA			SEGÚN ENTIDAD										
N°	Fecha	Mes	Subtotal USD	IVA USD	TOTAL USD	RETENCIÓN				Valor a pagar USD	valor descuent o por anticipo USD	SPI Pagos	
						FECHA	N°	IVA USD	RENTA USD			Fecha	Valor USD
589	2018-05-03	Feb y mar	487,02	58,44	545,46	2018-05-03	001-002-000357	40,91	9,74	494,81	272,73	2018-05-21	222,08
591	2018-07-06	Ab-mayo	487,02	58,44	545,46	2018-07-06	001-002-00386	40,91	9,74	494,81	142,21	2018-07-13	323,38
592	2018-08-24	Jun-jul	487,02	58,44	545,46	2018-08-24	001-002-000402	40,91	9,74	494,81	272,73	2018-08-31	222,08
606	2018-11-30	Ago-sep-oct	730,53	87,66	818,19	2018-11-30	001-002-00437	61,36	14,61	742,22	742,22		0
Total			2 191,59	262,99	2 454,58					2 226,66	1 429,89		767,54

Contrato 1 de febrero de 2019

El 1 de febrero de 2019 el Presidente y Contratista con RUC 0503138372001, suscribieron el contrato para la prestación del servicio de capacitación del Proyecto para la promoción y patrocinio del deporte recreativo a través de la conformación de una escuela deportiva de Fútbol, a través de ínfima cuantía según el código IC-GADPRT-002-2019, por 5 000 USD, incluido IVA, siendo la forma de pago mensual por 375,00 USD más IVA, por servicios profesionales más gastos de movilización; con un plazo de ejecución entre el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2019; sin embargo, conforme las facturas se determinó que solo brindó y cobró por el servicio de entrenador hasta el mes de septiembre de 2019; por cuanto con comunicación de 1 de octubre de 2019 indicó al Presidente, lo siguiente:

*"... por medio de la presente me permito dirigirme a Usted para presentar mi **"RENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE E INDEVOLVIBLE"**, al cargo que venía desempeñando en esta Institución (...)"*

La máxima autoridad en el mismo documento mediante sumilla inserta "Aceptada"; sin considerar, que el Contratista tenía la obligación de cumplir con lo establecido en el contrato; como en la Cláusula Décima Segunda.- TERMINACIÓN, lo siguiente:

"... El presente contrato, se podrá dar por terminado en los siguientes casos: .- a) Por imposibilidad de cumplir con su objetivo; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del mismo, para lo cual deberá notificar por escrito respecto del incumplimiento, a fin que se tomen las medidas, correctivas necesarias; caso contrario, las partes que creyeren afectada dará por terminado el presente contrato notificando;- c) Por cumplimiento total de su objetivo; y, .- d) Por mutuo acuerdo de las partes.- En

Aceptado
CUARENTA Y TRES

caso de terminación del presente contrato, dejara (sic) constancia de lo ejecutado, mediante la suscripción del acta correspondiente, para lo cual deberá existir un informe del administrador designado para este contrato(...)".

Al respecto, del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019 se generó una multa por incumplimiento por 92,75 USD.

Situaciones que se originaron, por cuanto el Presidente del período de gestión entre el 2 de enero de 2016 y el 14 de mayo de 2019, suscribió el contrato de 15 de enero de 2016 por un valor de 500,00 USD mensuales para el pago del instructor sin considerar que el valor en mención era para tres rubros; del contrato suscrito el 2 de mayo de 2016; autorizó el pago del mes de mayo por 438,60 USD más IVA cuando lo correcto era 219,30 USD más IVA; el Presidente del período de gestión entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, aceptó la renuncia del Contratista quien tenía la obligación de cumplir con lo establecido en el contrato; sin considerar lo establecido en la Cláusula Décima Segunda.- TERMINACIÓN; la Tesorera de período de gestión ente el 2 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, del contrato de 15 de enero de 2016 previo al pago mensual al Contratista no verificó el valor establecido para el rubro de recurso humano en el contrato como en el Proyecto; del contrato de 2 de mayo de 2018 otorgó un valor erróneo por concepto de anticipo al Contratista, no exigió previamente la presentación de la garantía del buen uso del anticipo; y, previo a los pagos mensuales no devengó la totalidad del anticipo; lo que ocasionó valores injustificados por 312,05 USD.

Por lo que, los servidores incumplieron los artículos 71 Cláusulas Obligatorias, 75 Garantía por Anticipo , 94 Terminación Unilateral del Contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 121 Administrador del contrato, 146 Notificación de terminación unilateral del contrato, de su Reglamento General; Título II Funciones, Proyectos y Programas, artículo 21 del Reglamento de Comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchí de 23 de febrero de 2016; 8 Gestión del Presidente (A) del GAPR, letra c) Atribuciones y Deberes, letras b),w); 15 Tesorera (a), letra c) Atribuciones y Deberes números 2, 6, 8,14, 35 ; y, 42 letra i), del Estatuto Orgánico de Gestión por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchí, de 23 de febrero de 2016; Título XI Del Tesorero y Secretario; 75 Deberes y Atribuciones números 2, 6, 8, 14, del Reglamento Interno de Administración Autónoma del Talento Humano Ejecutivo y Legislativo del

Ases
CUARENTA Y CUATRO.

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchí, de 23 de febrero de 2016; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago y 403-12 Control y custodia de garantías.

Con oficios 2016 y 2017-DPCPX-AE-2021; y, 0076 y 0080-0013-DPCPX- AE-2021, de 30 de septiembre de 2021; 0093 y 0095-DPCPX-AE-2021 de 11 de octubre de 2021, se comunicó los resultados provisionales, a los Presidentes, Tesorera, Vocal como Administrador del Contrato; e, Instructores, respectivamente, sin recibir respuesta.

Posterior a la lectura del borrador de informe el Presidente del período de gestión entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, y la Tesorera del período de gestión entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, con oficio 0362-2021-GPT de 22 de octubre de 2021; manifestaron:

"...Nos mantenemos en el precio contractual de USD 500,00 como honorarios del instructor...-...sobre el anticipo no liquidado, se informa ...adjuntamos, la documentación de respaldo de su entrega y un certificado de Tesorería sobre el mismo tema y el registro contable de su devengamiento...- adjuntamos también el depósito de USD 92,75 correspondiente a la multa por incumplimiento del contrato del año 2019 (...)"

Lo manifestado por el servidor quien actuó como Presidente, aceptó la renuncia del Contratista sin considerar las causales establecidas en la Cláusula Décima Segunda para la terminación del contrato; la Tesorera previo al pago mensual al Contratista no verificó el valor establecido para el rubro de recurso humano en el contrato y el Proyecto; además en el contrato de 2 de mayo de 2018 otorgó un valor erróneo por concepto de anticipo al Contratista, y no devengó la totalidad del anticipo previo a los pagos mensuales; lo que ocasionó valores injustificados por 342,75 USD, lo que ratifica el comentario emitido por el equipo de auditoría.

El Instructor del contrato del Proyecto Escuelas Deportivas Recreativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi en Convenio con el GAD Parroquial de Tanicuchí, del 15 de enero al 30 de abril de 2016, en comunicación de 26 de octubre de 2021, indicó:

"...Mediante contrato suscrito en el mes de mayo de 2016, y con plazo hasta el 31 de diciembre del mismo año., bajo la misma modalidad fui contratado como entrenador, estableciéndose que el valor de Doscientos Cincuenta Dólares

Arce
CUARENTA Y CINCO.

Americanos incluido IVA... .- ...De la revisión de los contratos y las facturas, ciertamente existe un error en los pagos de enero y mayo de 2016; y que la tesorera ... pretendió rectificar solicitándome las facturas de esos meses por los valores de 250,00 USD y 500,00 USD, respectivamente referencia facturas 532 y 538 con la finalidad de cumplir el presupuesto de Cuatro Mil Dólares...”.

Al respecto, en relación a la factura 532 por 250,00 USD que menciona el Instructor, pertenece al pago por el mes de enero, debido a que el período del contrato fue a partir del 15 de enero al 30 de abril de 2016, es decir le correspondía ese valor por cuanto no trabajó el mes completo; por lo que el instructor para el pago del mes de mayo debió emitir la factura por 250,00 USD incluido IVA conforme el contrato al que hizo referencia; ratificándose lo comentado por el equipo de auditoría.

Conclusión

Para los años 2016, 2018 y 2019, la entidad contrató la prestación de servicios de capacitación para la promoción y patrocinio del deporte recreativo para la conformación de una escuela deportiva de Fútbol, para la formación integral de niños, niñas y adolescentes en la práctica de este deporte; determinándose novedades en la ejecución de las cláusulas contractuales de los mismos; por cuanto el Presidente suscribió el contrato de 15 de enero de 2016 por 500,00 USD incluido IVA mensuales para el pago del Instructor sin considerar que el valor en mención era para tres rubros; del contrato suscrito el 2 de mayo de 2016, autorizó el pago del mes de mayo por 438,60 USD más IVA cuando lo correcto era 219,30 USD más IVA ; se aceptó la renuncia del Contratista quien tenía la obligación de cumplir con lo establecido en el contrato; la Tesorera en relación al contrato de 15 de enero de 2016 previo al pago mensual al Contratista no verificó el valor establecido para el rubro de recurso humano en el contrato como en el Proyecto; del contrato de 2 de mayo de 2016 otorgó un valor erróneo por concepto de anticipo al Contratista, no exigió previamente la presentación de la garantía del buen uso del anticipo; y, previo a los pagos mensuales no devengó la totalidad del anticipo; lo que ocasionó valores injustificados por 312,05 USD.

Hecho subsecuente

El Contratista como instructor para el período a partir de 1 de febrero de 2019 hasta el 1 de octubre de 2019, en comunicación de 25 de octubre de 2021, entregó al equipo de auditoría copia del depósito 1577853631 de 20 de octubre de 2021 por 92,75 USD

De
CUARENTA Y LEV

realizado a la cuenta de ingresos 0110051828 perteneciente al GAD Parroquial Rural Tanicuchí.

Recomendaciones

Al Presidente

20. Verificará que los valores detallados en los Contratos para la prestación de servicios se encuentren conforme a los Proyectos; así como autorizará la concesión de anticipos cuando la naturaleza de la contratación lo amerite; con la finalidad que se ejecuten acorde a lo establecido.

A la Tesorera

21. Verificará que previo al pago los rubros se encuentren conforme lo establecido en los contratos para la prestación de servicios para el cumplimiento de cada uno de los proyectos, con la finalidad que guarden conformidad con lo acordado.

Desembolsos sin competencia y otros no justificados

En los años 2016, 2017, 2018, 2020 y al 30 de junio de 2021, la entidad efectuó gastos por 10 998,73 USD, los mismos que no estuvieron relacionados con la misión y fines institucionales, como refrigerios por sesión solemne y capacitaciones; en otros casos pagaron por rubros que no estuvieron contemplados en los proyectos; desconociendo los servicios brindados; y, otros sin documentación de sustento; además se efectuaron pagos sin contar con la factura original; así:

FACTURA	FECHA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	OBSERVACIONES
			USD	
3330	2016-09-07	Pago de transporte Quito-Tanicuchí del grupo de Ballet para la noche cultural	140,00	No se adjunta el listado de personas beneficiarias del servicio
586	2016-12-19	Pago de refrigerios del proyecto de rescate de música danza y fortalecimiento turístico de la parroquia a nivel Nacional	375,00	No se adjuntó el listado de las personas que recibieron los refrigerios además se puede observar que compraron 10 refrigerios adicionales a lo que inicialmente requirieron
553	2017-12-08	Pago de 25 desayunos, 25 almuerzos, 25 meriendas	262,50	- Requerimiento sin documentación de respaldo como detalle de personas que participarían en el evento - Solo adjuntaron el listado de asistencia que entrega el instructor La presentación fue a las 11h00 de 18 participantes, contradictorio a los 25 desayunos y almuerzos, y en relación a las meriendas no les correspondía en razón que señalaron que luego fueron de paseo
1	2017-08-03	Proyecto para el Rescate cultural de música danza y fortalecimiento turístico de la Parroquia o nivel Nacional Noche Cultural (se desconoce a que corresponde el gasto)	420,00	- No adjuntaron la necesidad solo la solicitud de certificación presupuestaria y establecen que se certifique la disponibilidad presupuestaria para afiches, pero ese gasto ya existe el pago con otra factura
827	2017-08-15	140 refrigerios así 30 el 6-08-2017 en el Centro Intercultural Comunitario Tanicuchí-	315,00	Gasto sin corresponder y sin justificativos, en razón que existe inconsistencias, así

Apel
COARENTA Y SETE

		Centro. 80 el 11-08-2017 en el Centro Intercultural Comunitario Tanicuchi- Centro y 30 el 13 de agosto de 2017 a la 13h00 en las oficinas del GAD		No existe ningún informe en relación a que hicieron con los demás refrigerios 13-08-2017 Pedido 30 Asistentes 21 de los cuales firman 15 4-08-2017 Pedido 30 Asistentes 20, de los cuales firman 14 11-08-2017 Pedido 80 asistentes 61 de los cuales firman 45 (de los otros solo ponen nombres)
578	2017-10-27	Capacitación de planificación a líderes de la parroquia	446 43	- No adjuntan necesidad. - No adjunta el contrato, proformas, informe de satisfacción - En el informe de capacitación de 27 de octubre de 2017 suscrito por la Tesorera no se evidencia los días y beneficiarios
203	2017-12-04	32 de Servicio de alimentación Proyecto para el Proyecto de Rescate cultural de la música danza y fortalecimiento turístico de la Parroquia a Nivel Nacional presentación grupo de danza universidad de los Hemisferios	144 50	-No adjuntaron el detalle de personas que recibieron el almuerzo ni de los 17 participantes (según el registro de asistencia) - Conforme el requerimiento de estableció solo la cantidad de 25 refrigerios sin embargo se contrato 33
0235	2019-09-03	Programa de Fortalecimiento del conocimiento en Contratación Pública	1 050 00	Capacitación sin evidenciar que las entidades del sector público dictan cursos
0001-001-0001183	2021-01-21	Asesoría en el área de Contabilidad Gubernamental cierre y apertura 2021 con sistema CFR	450,00	-Se realizó la Asesoría en el área de Contabilidad Gubernamental cierre y apertura 2021 con sistema CFR, sin pedir apoyo a las entidades
001-001-00080	2021-02-22	Asesoría Jurídica al Gobierno Parroquial Rural de Tanicuchi	1 666,67	Gasto sin corresponder son temas administrativos que debió resolver el Presidente
207	2021-01-21	Capacitación de Fortalecimiento de las capacidades a las autoridades y funcionarios del gobierno Parroquial de Tanicuchi en los procesos administrativos Normativa vigente y planificación	5 728,63	Se realizó la capacitación sobre los temas Competencias y Atribuciones de los GADS Parroquiales Rurales, ley de Contratación Pública COOTAD, LOSEP código de Finanzas, Código Administrativo, Control Interno, Manejo de Inventarios, Expedientes, Archivo, Liderazgo Trabajo en Equipo, Planificación, sin pedir apoyo a las entidades públicas
Total			10 998 73	

Situaciones originadas por cuanto los Presidentes, de los periodos de gestión entre 2 de enero de 2016 hasta el 14 de mayo de 2019; y el 15 de mayo de 2019 hasta el 30 de junio de 2021, autorizó el pago por prestación de servicios de actividades siendo propias de sus funciones; y, en otros no corresponden a los fines institucionales; así como no contaron con documentación de respaldo; y, la Tesorera del período de gestión comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021; Secretaria Tesorera (E) del período de gestión comprendido entre el 7 de enero de 2021 y el 18 de marzo de 2021; no realizaron el control previo al registro y pago; ocasionando gastos injustificados por 10 998,73 USD.

Los servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos, 267 de la Constitución de la República del Ecuador; 104 Prohibición de donaciones, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 8 Gestión del Presidente (A) del GAPR, letra c) Atribuciones y Deberes, letras b),w); Artículo 15 Tesorera (a), letra c) Atribuciones y Deberes, números 2, 6, 8,14, 35 ; y, 42 letra i), del Estatuto Orgánico de Gestión por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchi, de 23 de febrero de 2016; Título XI Del Tesorero y Secretario, Artículo 75 Deberes y Atribuciones números 2, 6, 8, 14, del Reglamento Interno de Administración Autónoma del Talento Humano Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchi, de 23 de febrero de 2016; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno 402-02 Control previo al

Abel
CUARENTA Y OCHO

compromiso, 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentos de respaldo y su archivo.

Con oficios 2016, 2017-DPCPX-AE-2021; y, 0071 ,0076-0013-DPCPX- AE-2021, de 30 de septiembre de 2021, se comunicó los resultados provisionales, a los Presidentes, Tesorera y Secretaria Tesorera (E), respectivamente, sin recibir respuesta.

El Presidente del período de gestión entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021; y, la Tesorera del período de gestión entre el 2 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021 con oficio 0362-2021-GPT de 22 octubre de 2021, señalaron:

"... se ha procedido a sustentar los egresos realizados con documentación suficiente y competente; que prueba la propiedad, legalidad y veracidad de las transacciones realizada.-...sobre la noche cultural se informa que existe el proyecto pertinente en el PDYOT y la partida presupuestaria correspondiente.- también la capacitación es un derecho del servidor parroquial y de los líderes barriales, para mejorar su desempeño; especialmente para los vocales del GADPR de Tanicuchí, quienes deben realizar actividades administrativas que normalmente se debería asignar a personal adicional, para ello debemos considerar el derecho de los servidores públicos conforme lo dispone la LOSEP.- la contratación del Asesor Jurídico, ha sido procedente por cuanto hay actividades intrínsecas como la administración de personal.-Los aplicativos contable y relativo a la página web, son necesarios para la operatividad tecnológica que demandan el tiempo actual(...)"

Lo manifestado por el Presidente no modifica el comentario de auditoria, por cuanto autorizó el pago por prestación de servicios de refrigerios, en el cual no se adjunta la documentación de sustento, así: comprobantes 3330 de 7 de septiembre de 2016 por el pago de transporte Quito-Tanicuchí del grupo de Ballet para la noche cultural por 140,00 USD, no se adjunta el listado de personas beneficiarias del servicio; comprobante 586 de 19 de diciembre de 2016 por el pago de refrigerios del proyecto de rescate de música, danza y fortalecimiento turístico de la parroquia a nivel Nacional por 375,00 USD, no se adjuntó el listado de las personas que recibieron los refrigerios además se compraron 10 refrigerios adicionales a lo requerido; con factura 553 de 8 de diciembre de 2017, por el pago de 25 desayunos, almuerzos y meriendas por e 262,50; no cuenta el detalle de personas que participó en el evento; además, se adjunta el listado de asistencia emitido por el Instructor donde participaron 18 personas, que la presentación fue a las 11h00, contradictorio a los 25 personas que constaron en el servicio brindado; y en relación a las meriendas no les correspondía en razón que señalaron en el informe emitido que luego se fueron de paseo.

A
CUARENTA Y NUEVE

Dentro del Proyecto para el Rescate cultural de música danza y fortalecimiento turístico de la Parroquia o nivel Nacional Noche Cultural, no se justifica debido a que se desconoce el detalle del gasto por 420,00 USD y existe el pago con otra factura; el pago de 140 refrigerios por 315,00 USD con documento 827 de 15 de agosto de 2017; no se justifica por cuanto no adjuntó documentación que evidencie que personas fueron beneficiarias del servicio; el 3 de marzo de 2019, se realizó el programa de Fortalecimiento del conocimiento en Contratación Pública por 1 050, 00 USD; no anexaron información que sustente; el 21 de enero de 2021 se realizó la Asesoría en el área de Contabilidad Gubernamental cierre y apertura 2021 con sistema CFR por 450,00 USD, no corresponde a su competencia ya que es una de las funciones de la Tesorera; el 22 de febrero de 2021 se realizó la Asesoría Jurídica por 1 666,67 USD, misma que evidenció que era para temas administrativos que le correspondía solucionar a la máxima autoridad; de la Capacitación de Fortalecimiento de las capacidades a las autoridades y funcionarios del Gobierno Parroquial de Tanicuchí en los procesos administrativos, normativa vigente y planificación por 5 728,63 USD, sobre los temas: Ley de Contratación Pública COOTAD, LOSEP, Código de Finanzas, Código Administrativo, Control Interno, Manejo de Inventarios, Expedientes, Archivo, Liderazgo Trabajo en Equipo, Planificación; la misma que no adjuntaron documentación que demuestre que previo a la contratación hayan solicitado a los capacitadores que demuestren la experiencia en la temática, considerando que varias de ellas se dictaban dentro de las entidades públicas.

La Secretaria-Tesorerera (E) del período de gestión entre el 7 de enero y el 1 de marzo de 2021, mediante comunicación de 18 de octubre de 2021, indicó:

"...pongo en manifiesto que con fecha 7 de enero ingreso mediante contrato de servicios ocasionales bajo el cargo de Secretaria –Tesorera(E)...la misma que termina el 01 de marzo de 2021, las observaciones encontradas en el presente examen que corresponden a mi periodo fueron las siguientes: Asesoría en el área de Contabilidad Gubernamental cierre y apertura 2021 con sistema CFR, Asesoría Jurídica al Gobierno Parroquial de Tanicuchí, Capacitación de fortalecimiento de las capacidades a las autoridades y funcionarios del Gobierno Parroquial Rural de Tanicuchí en los procesos administrativas, normativa vigente y planificación (...)"

Lo manifestado por la servidora en cuanto a Asesoría en el área de Contabilidad Gubernamental cierre y apertura 2021 con sistema CFR, Asesoría Jurídica al Gobierno Parroquial de Tanicuchí, Capacitación de fortalecimiento de las capacidades a las

Ases
CINCUENTA .

autoridades y funcionarios del Gobierno Parroquial Rural de Tanicuchí en los procesos administrativos, normativa vigente y planificación, son capacitaciones que no justifican su contratación por cuanto no adjuntaron documentación que sustente que los capacitadores hayan tenido experiencia en la temática, y que en varias de ellas podían solicitar a las entidades públicas competentes, por lo que se ratifica el comentario del equipo de auditoría.

Conclusión

En los años 2016, 2017, 2018, 2020 y al 30 de junio de 2021, la entidad efectuó gastos que no estuvieron relacionados con la misión y fines institucionales, como refrigerios por sesión solemne; en otros casos pagaron por rubros que no estuvieron contemplados en los proyectos; y, que se desconozcan los servicios brindados; por cuanto los presidentes autorizaron el pago por prestación de servicios de actividades siendo propias de sus funciones; y, en otros no corresponden a los fines institucionales; así como no contaron con documentación de respaldo; y, la Tesorera y Secretaria Tesorera (E) no realizaron el control previo al registro y pago; ocasionando gastos injustificados 10 998,73 USD.

Recomendaciones

Al Presidente

22. Autorizará desembolsos que se encuentren dentro de las competencias y atribuciones de la entidad y que cuenten con toda la documentación de respaldo, con el propósito de que los recursos sean invertidos en actividades relacionadas al beneficio de la parroquia.

A la Tesorera

23. Ejercerá el control que le corresponda previo al compromiso, devengado y pago, para lo cual verificará que los gastos estén acordes a misión y fines institucionales y que no existan restricciones legales; y si el caso amerita realizarán las objeciones pertinentes.

[Handwritten signature]
CINCUENTA Y UNO

Acta entrega recepción definitiva del proceso MCO-GADPRT-006R-2017 no consta valores ejecutados efectivamente en la obra

En el proceso MCO-GADPRT-006R-2017 para la "Construcción centro de capacitación en el barrio Santa Clara Centro" iniciado con Resolución MCO-GADPRT-006R-2017 de 14 de noviembre de 2017, el contrato principal se suscribió el 29 de noviembre de 2017 por 26 763,88 USD y un plazo de 60 días calendario, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

Durante la ejecución de la obra se realizaron incrementos de cantidades, rubros nuevos y un contrato complementario a fin de obtener la obra totalmente terminada; para lo cual el 26 de enero de 2018, se suscribió el contrato complementario por 2 098,83 USD con un plazo de 7 días contados a partir de la suscripción de éste, posteriormente, el 2 de febrero de 2018, se firmó el acta entrega recepción provisional del contrato complementario.

Sin embargo, se evidencia que en las actas entrega recepción provisional y definitiva del contrato principal, suscritas por el Presidente, el Fiscalizador como Técnico de CONAGOPARE Cotopaxi, Contratista y Vocal Administrador del Contrato, el 25 de enero y 6 de agosto de 2018, respectivamente; en la liquidación económica no se incluyó los rubros nuevos ejecutados y planillados por 532,87 USD; tampoco se contó con un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato. Adicionalmente, en el expediente facilitado por la entidad no se encontró la recepción definitiva del contrato complementario; sin embargo, el Contratista mediante comunicación del 16 de septiembre de 2021 entregó al equipo de auditoría una copia simple de dicho documento suscrito el 6 de agosto de 2018.

Al respecto, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 124.- Contenido de las actas establece:

" - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato. - Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago

Ape
CINCUENTA Y DOS

y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. - En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores. - Art. 125.- Liquidación del contrato. - En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva. (...)”.

Situación que se presentó por cuanto el Presidente del período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 14 de mayo 2019, el Fiscalizador como Técnico del CONAGOPARE del período comprendido entre el 14 de marzo y el 5 de mayo de 2017; y, el Vocal como Administrador del Contrato entre el 2 de enero de 2016 y el 14 de mayo 2019, no verificaron la participación de un profesional a fin de objeto del contrato que el contenido del acta entrega recepción definitiva de la obra, cuente con todos los parámetros establecidos en la normativa legal vigente; lo que ocasionó el desconocimiento del valor efectivamente ejecutado de la obra; sin embargo, la obra fue recibida a satisfacción. Por tanto, los servidores incumplieron los artículos 124 Contenido de las actas y 125 Liquidación del contrato del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas; y, letra w) del artículo 8 Gestión del Presidente (a) del GADPR del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchí, de 23 de febrero de 2016; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 408-29 Recepción de las obras.

Con oficios 2016-DPCPX-AE-2021; 0074 y 099-0013-DPCPX- AE-2021, de 30 de septiembre y 13 de octubre de 2021, respectivamente, se comunicó los resultados provisionales, al Presidente y Fiscalizador como Técnico de CONAGOPARE, sin recibir respuesta.

Conclusión

El Presidente, Fiscalizador Técnico de CONAGOPARE Cotopaxi, y el Vocal como Administrador del Contrato no verificaron que el contenido del acta entrega recepción definitiva de la obra "Construcción centro de capacitación en el barrio Santa Clara Centro" cuente con todos los parámetros establecidos en la normativa legal vigente; y, el Presidente no solicitó, previo a las recepciones provisionales y definitivas, la presencia

Ape
CINCUENTA Y TRES.

de un técnico que no haya participado en la ejecución del contrato, lo que ocasionó el desconocimiento del valor efectivamente ejecutado de la obra.

Recomendaciones


Al Presidente

24. Solicitará la presencia de un técnico que no haya intervenido en la ejecución de las obras, para la recepción provisional y definitiva de éstas. A fin de contar con un criterio técnico adicional al de los ejecutores del proyecto y recibir las obras en óptimas condiciones.
25. Verificará, junto a los demás servidores que suscriban las actas de entrega recepción provisional y definitivas, el contenido íntegro de las mismas; con el objeto de brindar toda la información generada durante la ejecución de la obra, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y todas las circunstancias suscitadas que se estimen necesarias, a fin de facilitar el control posterior.
26. Dispondrá a los servidores designados como Administrador de Contrato y Fiscalizadores que previo a la suscripción las actas de entrega recepción provisional y definitivas, revisen el contenido de las mismas contengan toda la información completa en relación a las cláusulas contractuales y pliegos, a fin de facilitar el control posterior.

Referencia de marcas en especificaciones técnicas

Mediante resoluciones de inicio MCO-GADPRT-001R-2017 y MCO-GADPTAN-002-2019 de 5 de mayo de 2017 y 13 de noviembre de 2019, respectivamente, en su artículo 1 los Presidentes, en sus respectivos períodos de gestión, aprobaron los pliegos para la "Construcción del centro infantil los pequeños Querubines barrio Llactayo" y "Adecuamiento de la casa comunal del barrio Pucara", dentro de los cuales se encontraban los presupuestos referenciales y las especificaciones técnicas para cada procedimiento.

En el proceso MCO-GADPRT-001R-2017, las especificaciones técnicas de los rubros constantes en la tabla de descripción de rubros, cantidades y precios elaborada y

 CINCUENTA Y CUATRO

aprobada por los arquitectos del Conagopare Cotopaxi, tuvieron la siguiente descripción:

ITEM	RUBRO	UNIDAD
11	Instalación de tubería de agua potable de PVC de 1/2 (Plastigama)	pto
12	Instalaciones sanitarias con tubería PVC de 110 mm (Plastigama)	pto
13	Desagües de aguas revidas con tubería PVC de 50 mm (Plastigama)	pto
14	Bajante de agua lluvia con tubería de PVC de 110 mm (Plastigama)	m
28	Inodoro Edesa Blanco para niños incluye instalación	u
29	Lavamanos Edesa Blanco para niños incluye instalación	u
30	Urinario Edesa blanco para niños incluye instalación	u
31	Inodoro Edesa blanco normal	u
32	Lavamanos Edesa blanco normal	u

Así mismo, en el proceso MCO-GADPTAN-002-2019 se detallaron los siguientes rubros dentro de su presupuesto:

ITEM	RUBRO	UNIDAD
11	Punto de agua potable de PVC de 1/2(Plastigama)	pto
13	Instalaciones sanitarias con tubería PVC de 110mm (Plastigama)	pto
14	Desagües de aguas servidas con tubería PVC de 50 mm (Plastigama)	pto
28	Inodoro Edesa blanco normal	u
29	Urinario Edesa blanco (inc. accesorios)	u
48	Bajante de agua lluvia con tubería de PVC de 110mm (Plastigama)	m

La adjudicación y suscripción de contratos de los procesos en mención se efectuó con las siguientes resoluciones y fechas:

Proceso	Adjudicación		Contrato
	Resolución	Fecha	Fecha
MCO-GADPRT-001R-2017	MCO-GADPRT-001R-2017	2017-05-23	2017-06-05
MCO-GADPTAN-002-2019	MCO-GADPTAN-002-2019	2019-11-26	2019-11-29

La Resolución RE-SERCOP-2017-0000072 de 31 de agosto de 2016, artículo 108 "Elaboración de las especificaciones técnicas" numeral 4, establece:

"... No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productos o proveedores (...)"

Hecho que se originó por cuanto los Técnicos CONAGOPARE Cotopaxi de los períodos de gestión comprendidos entre el 14 de marzo y el 5 de mayo de 2017; y, entre el 25 de julio y el 13 de noviembre de 2019, elaboraron las especificaciones técnicas, tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios; y, análisis de precios unitarios con referencias a marcas comerciales en varios rubros contractuales; y, los Presidentes de los períodos de gestión comprendidos entre el 2 de enero de 2016 y el 14 de mayo 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 al 30 de junio de 2021, no realizaron los

Arca
CINCUENTA Y CINCO.

procedimientos de control adecuados en la fase precontractual y aprobaron los pliegos de los procesos mencionados a pesar de que estos no observaban los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad y transparencia; lo que ocasionó que la entidad limite la participación de oferentes sin que el objeto de la contratación justifique que se haga referencia a una marca determinada para que se caracterice a esos productos.

Por lo que, los servidores incumplieron el artículo 4 Principios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 20 Pliegos de su Reglamento General, 108 Elaboración de las especificaciones técnicas número 4 de la Resolución RE-SERCOP-2017-0000072 de 31 de agosto de 2016, y, las letras f) y w) del artículo 8 Gestión del Presidente (a) del GADPR del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tanicuchí, de 23 de febrero de 2016; e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, y 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas.

Con oficios 2016, 2017-DPCPX-AE-2021; y, 0072, 0074 0079-0013-DPCPX- AE-2021, de 30 de septiembre de 2021, se comunicó los resultados provisionales, a los Presidentes y Técnicos de CONAGOPARE Cotopaxi, respectivamente, sin recibir respuesta.

El Presidente del período de gestión entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, mediante oficio 0362-2021-GPT de 22 de octubre de 2021, indicó:

“... no nos corresponde justificar, sino a los técnicos de CONAGOPARE quienes hicieron el estudio pertinente...”

El servidores fueron responsables de realizar los procedimientos de control adecuados en la fase precontractual y aprobaron los pliegos de los procesos mencionados a pesar de que estos no observaban los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad y transparencia; lo cual ocasionó que la entidad limite la participación de oferentes que no disponían de las marcas descritas en los pliegos de los procesos para la “Construcción del centro infantil los pequeños querubines barrio Llactayo y “Adecantamiento de la casa comunal del barrio Pucara”, por lo que se ratifica lo comentado por el equipo de auditoría.

Ayer
CINCUENTA Y SEIS

Conclusión

Los Técnicos del Conagopare Cotopaxi que elaboraron los estudios de los procesos MCO-GADPRT-001R-2017 y MCO-GADPTAN-002-2019, en las especificaciones técnicas, tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios; y, análisis de precios unitarios hicieron referencia a marcas comerciales en varios rubros contractuales; los Presidentes, en sus respectivos períodos de gestión, no realizaron los procedimientos de control adecuados en la fase precontractual y aprobaron los pliegos de los procesos mencionados a pesar de que estos no observaban los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad y transparencia; lo que ocasionó que la entidad limite la participación de oferentes sin que el objeto de la contratación justifique que se haga referencia a una marca determinada para que se caracterice a esos productos.

Recomendación

Al Presidente

27. Verificará que los rubros constantes en el presupuesto referencial y sus respectivas especificaciones técnicas no hagan referencia a marcas comerciales, previo a la aprobación de los pliegos de los procesos de contratación; a fin de garantizar mayor participación por parte de los proveedores.

CINCUENTA Y SIETE.



Ing. Carlos Javier Quinteros Aguirre
Director Provincial de Cotopaxi